

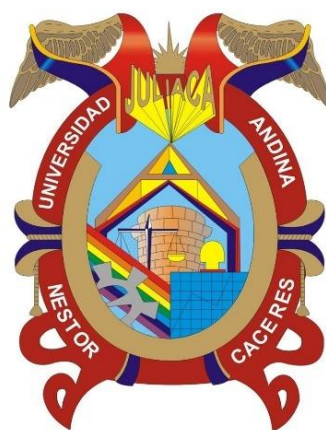


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL
PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL,
CIUDAD DE PUNO – 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:
Bach. COAQUIRA MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ
2025**



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL
PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL,
CIUDAD DE PUNO – 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MIRIAN COAQUIRA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 0082-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 14 de mayo de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-CU-3221** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. MIRIAN COAQUIRA MAMANI**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. MIRIAN COAQUIRA MAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 20 de Mayo de 2025 a las 8:00:00 AM**. lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Primer miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 698-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-15431** de fecha **22 de octubre de 2024**, presentado por la **Bach. MIRIAN COAQUIRA MAMANI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Ánexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. MIRIAN COAQUIRA MAMANI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO - 2024**, presentado por la **Bach. MIRIAN COAQUIRA MAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO GUISEPÉ ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Freddy Chaleo Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 577-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-12790** de fecha **13 de septiembre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. MIRIAN COAQUIRA MAMANI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

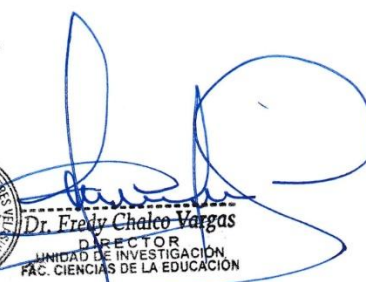
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO - 2024**, presentado por el (la) **Bach. MIRIAN COAQUIRA MAMANI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
PROFESOR PABLO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Dr. Eredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:



11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 8% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

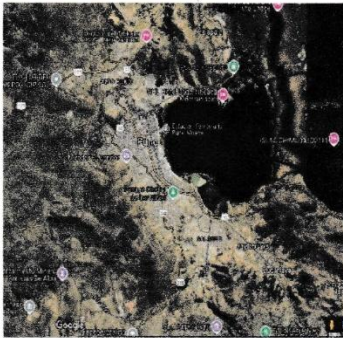
Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO - 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Mirian Coaquira Mamani
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74301076
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-0408-2269
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8424494 Longitud: -70.0475454</p>  <p>URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2024 – Mayo 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CERÓN"
VICERECTOR CACERES VELASQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MIRIAN COQUIRA MAMANI, identificado con DNI Nro. 74301076 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO – 2024

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 02 de octubre del 2025



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
ASESOR DE TESIS
DNI: 02436114



MIRIAN COQUIRA MAMANI
DNI: 74301076



HUELLA



DEDICATORIA

A mis hermanos, por ser mis compañeros de vida y mis más grandes animadores. Su apoyo incondicional y confianza en mí han sido fundamentales para alcanzar este logro. Juntos hemos compartido momentos de superación que han fortalecido nuestros lazos. Estoy profundamente agradecido por tenerlos a mi lado en este camino.



AGRADECIMIENTOS

A mis padres, por su amor incondicional y valiosa orientación en momentos de incertidumbre. Su apoyo ha sido fundamental en las etapas difíciles de mi vida, brindándome consuelo, sabiduría y perspectiva. Cada palabra de aliento y gesto de cariño han dejado una huella imborrable en mi corazón, recordándome la importancia de la familia. Estoy profundamente agradecido/a por su presencia, que ha sido un faro de luz en mis días más oscuros.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	II
RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN	X

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Justificación del estudio.....	2
1.4. Objetivos de la investigación.....	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general	4
1.5.2. Hipótesis específicas.....	4
1.6. Variables	4
1.7. Operacionalización de variables	5



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la investigación.....6
- 2.1.1. Antecedentes internacionales6
- 2.1.2. Antecedentes nacionales.....8
- 2.1.3. Antecedentes locales.....9
- 2.2. Marco teórico..... 12
- 2.2.1. Intervención judicial 12
- 2.2.2. Imparcialidad procesal..... 13
- 2.2.3. Eficacia procedimental 16
- 2.2.4. Participación judicial activa..... 18
- 2.2.5. Limitaciones en la defensa 20
- 2.2.6. Vulnerabilidad del acusado 20
- 2.3. Marco conceptual 23

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- 3.1. Métodos de investigación 25
- 3.1.1. Enfoque de la investigación..... 25
- 3.1.2. Diseño de la investigación 25
- 3.1.3. Método..... 26
- 3.1.4. Tipo de la investigación..... 26
- 3.1.5. Nivel de la investigación 26
- 5.2. Población y muestra..... 27
- 5.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos 28



3.2.	Recogida de Datos	28
3.2.1.	Confiabilidad	28
3.2.2.	Validez de instrumento	29

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Presentación	30
4.2.	Presentación de resultados	31



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Tipos de intervención judicial en el proceso penal 13

Figura 2 Factores que influyen en la imparcialidad procesal 14

Figura 3 Factores que afectan la resolución de conflictos 17

Figura 4 Formas de injerencia judicial en el proceso penal..... 19

Figura 5 Inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas31

Figura 6 La intervención activa del juez distorsiona el proceso33

Figura 7 barreras lingüísticas y económicas limitan la defensa.....34

Figura 8 Percepción del Juez y compromete la neutralidad36

Figura 9 Control de pruebas por parte del juez vulnera el principio acusatorio.....37

Figura 10 Interpretación judicial afecta la equidad en la toma de decisiones38

Figura 11 Equidad en los Procesos Judiciales por Faltas40

Figura 12 Influencia Externa y la Imparcialidad Judicial en Procesos por Faltas42

Figura 13 Intervención judicial dificulta la resolución pacífica de los conflictos43

Figura 14 Duración del Procesos y el Papel de la Intervención Judicial45

Figura 15 Injerencia Judicial y el Cumplimiento de las Etapas Procesales46

Figura 16 Intervención del Juez en la Presentación y Evaluación de Prueba48

Figura 17 Directrices del Juez en el Desarrollo de los Procesos por Faltas49

Figura 18 Revisión de Alegatos por el Juez en los Procesos por Faltas50

Figura 19 Acceso Limitado a Abogados y el Derecho de Defensa52

Figura 20 Las barreras idiomáticas y la calidad de la defensa.....54



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variables.....	5
Tabla 2 Principios de equidad en la toma de decisiones.....	15
Tabla 3 Indicadores de eficacia procedimental en el proceso penal.....	16
Tabla 4 Matriz de riesgo: Factores de vulnerabilidad del acusado.....	21
Tabla 5 Prácticas Abusivas en el Proceso Penal.....	23
Tabla 6 Inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas.....	31
Tabla 7 La intervención activa del juez distorsiona el proceso.....	32
Tabla 8 barreras lingüísticas y económicas limitan la defensa.....	34
Tabla 9 Percepción del Juez y compromete la neutralidad.....	35
Tabla 10 Control de pruebas por parte del juez vulnera el principio acusatorio.....	37
Tabla 11 Interpretación judicial afecta la equidad en la toma de decisiones.....	38
Tabla 12 Equidad en los Procesos Judiciales por Faltas.....	40
Tabla 13 Influencia Externa y la Imparcialidad Judicial en Procesos por Faltas.....	41
Tabla 14 Intervención judicial dificulta la resolución pacífica de los conflictos.....	42
Tabla 15 Duración del Procesos por Faltas y el Papel de la Intervención Judicial... ..	44
Tabla 16 Injerencia Judicial y el Cumplimiento de las Etapas Procesales.....	46
Tabla 17 Intervención del Juez en la Presentación y Evaluación de Prueba.....	47
Tabla 18 Directrices del Juez en el Desarrollo de los Procesos por Faltas.....	49
Tabla 19 Revisión de Alegatos por el Juez en los Procesos por Faltas.....	50
Tabla 20 Acceso Limitado a Abogados y el Derecho de Defensa.....	52
Tabla 21 Las barreras idiomáticas y la calidad de la defensa.....	53
Tabla 22 la falta de recursos limita la capacidad de defensa técnica.....	55



RESUMEN

La inobservancia de principios fundamentales en el sistema penal puede tener graves repercusiones en la administración de justicia y en la protección de los derechos de los ciudadanos. En este contexto, el principio acusatorio se erige como un pilar esencial que garantiza un proceso judicial justo y equitativo, donde se respeta la presunción de inocencia y se promueve la igualdad de las partes. Sin embargo, en diversos sistemas penales se han evidenciado prácticas que contradicen este principio, afectando la eficacia y la legitimidad de los procesos por faltas. Con este fin, **el objetivo** de esta investigación es determinar la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas en el sistema penal de la ciudad de Puno en 2024. Para lograrlo, se empleó una **metodología** cuantitativa y **método** deductivo, aplicando un cuestionario a 120 abogados. **Los resultados** revelan que el 62.5% opina que las decisiones no siempre se basan en los hechos presentados por las partes, sino que pueden estar influenciadas por la percepción personal del juez, además un 70 % de los participantes considera la participación activa de los jueces, en lugar de agilizar, puede estar obstaculizando el desarrollo rápido y eficiente de los casos. Un 65.8% pone en tela de juicio la objetividad del juez, quien debe ser un árbitro neutral y no un actor involucrado. Estos hallazgos **Permitieron concluir** que la intervención excesiva de los jueces en los procesos por faltas, en vez de facilitar la justicia, podría estar introduciendo sesgos y demoras, afectando la percepción y la realidad de un proceso justo y equitativo.

Palabra clave: Imparcialidad, Inobservancia, Estigmatización Barreras Idiomáticas



ABSTRACT

. The non-observance of fundamental principles in the criminal justice system can have serious repercussions on this context, the accusatory principle stands as an essential pillar that guarantees a fair and equitable judicial process, where the presumption of innocence is respected and the equality of the parties is promoted. However, in various criminal systems, practices have been found that contradict this principle, affecting the effectiveness and legitimacy of the processes for minor offenses. To this end, the objective of this research is to determine the non-observance of the accusatory principle in the processes for minor offenses in the criminal system of the city of Puno in 2024. To achieve this, a quantitative methodology and a deductive method were used, applying a questionnaire to 120 lawyers. The results reveal that 62.5% believe that decisions are not always based on the facts presented by the parties, but may be influenced by the personal perception judge. In 70% of the participants consider that the active participation of judges, rather than speeding up, may be hindering the rapid and efficient development of cases. 65.8% question the objectivity of the judge, who should be a neutral arbitrator and not an involved actor. These findings allowed intervention of judges in the proceedings for minor offences, rather than facilitating justice, could be introducing biases and delays, affecting the perception and reality of a fair and equitable process.

Keywords: justice, non-compliance, stigma Language barriers



INTRODUCCIÓN

La inobservancia del sistema penal de Puno representa una problemática que afecta a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este principio, orientado a seguir una defensa adecuada que se ve comprometido por la intervención excesiva de la judicatura y las limitaciones inherentes a la defensa, lo que genera desigualdades significativas. Por ello, es crucial comprender cómo estas dinámicas impactan a los ciudadanos y su acceso a una justicia equitativa.

Se identifican de manera detallada las dificultades y obstáculos que enfrenta el sistema penal en Puno, revelando una serie de factores estructurales que contribuyen a la inobservancia del principio acusatorio. Permiten analizar los procesos judiciales, así como las experiencias de los ciudadanos que buscan justicia. Se evidencia cómo la injerencia judicial y las barreras externas afectan la calidad de la defensa y, por ende, el resultado de los procesos penales.

Conforme a la estructura propuesta por nuestra casa de estudios, se presenta en cuatro capítulos. El primero capítulo aborda la situación problemática, formulación del problema, justificación, objetivos, hipótesis y variables del estudio. En el segundo capítulo se revisan antecedentes internacionales, nacionales y locales, además de establecer un marco conceptual sobre temas como intervención judicial e imparcialidad procesal. El tercer capítulo detalla los métodos, diseño, población, muestra y técnicas de recolección de datos, incluyendo confiabilidad y validez. Finalmente, el cuarto capítulo presenta y discute los resultados, ofreciendo conclusiones y recomendaciones.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática

Constituye un eje en la administración de justicia, siendo su correcta aplicación determinante para la legitimidad del procedimiento. Para Susilowati (2021), la transgresión de este principio implica un desequilibrio en la contienda procesal, revelándose un déficit de equidad en la función jurisdiccional. Países como Italia y España han sido objeto de escrutinio por la ambigüedad en la delimitación de competencias entre el órgano acusador y el decisor, generando detrimento en reformar estructuras para preservar la imparcialidad en el enjuiciamiento penal.

En el territorio peruano, la vulneración del principio acusatorio en procedimientos de faltas ha generado un cuestionamiento constante a la integridad del proceso penal. Para Fernández (2022), la preeminencia judicial en la conducción de estas causas ha desvirtuado la estructura acusatoria, erosionando la presunción de inocencia y delegando a los jueces funciones que exceden su competencia. Esta problemática se manifiesta con mayor intensidad en el tratamiento de faltas menores, donde el principio acusatorio, concebido como salvaguarda de los derechos del imputado, se ve menoscabado. Por tanto, urge una reestructuración legislativa que preserve la equidad procedimental.

En la jurisdicción de Puno, el quebrantamiento del reviste una problemática de alta incidencia que repercute en la integridad del sistema de justicia penal. Conforme a Acuña (2021), las dinámicas procesales de la localidad reflejan un marcado protagonismo judicial que transgrede los límites del rol juzgador, desembocando en un modelo inquisitivo impropio. Sumado a las limitaciones idiomáticas y carencias de asistencia letrada, esta situación menoscaba el derecho a una defensa técnica idónea, particularmente en comunidades rurales. Por consiguiente, se evidencia la necesidad de adoptar reformas orientadas a equilibrar las garantías procedimentales y asegurar la imparcialidad del proceso.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿De qué manera la inobservancia del principio acusatorio afecta el desarrollo del proceso por faltas en el sistema penal de la ciudad de Puno, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cómo influye la intervención del juez en la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas en la ciudad de Puno, 2024?

PE2: ¿Qué barreras afectan la adecuada defensa en los procesos por faltas en la ciudad de Puno, comprometiendo el principio acusatorio, ciudad de Puno 2024?

1.3. Justificación del estudio

Su relevancia teórica radica en la necesidad de distinguir adecuadamente entre funciones de enjuiciamiento y función adjudicativa para que se pueda observar el debido proceso y fortalecer las garantías de imparcialidad. En ausencia de una clara delineación de roles, se socava la presunción de inocencia y, en consecuencia, se afecta la calidad de la justicia, razón por la cual este tema es importante. Este análisis sirve para exponer las limitaciones prácticas impuestas por la doctrina prevaleciente



de la teoría acusatoria del caso en cuestión con el entorno judicial junto con el poderoso 'marco conceptual' que puede poner a prueba la intrusión del poder judicial sobre lo que se supone que debe ser la esfera de control libre de los procesos.

La parcialidad de los tribunales está profundamente arraigada en la falta de observancia del principio acusatorio en los delitos perseguibles, pero el fracaso en hacerlo también hace que una representación legal adecuada sea completamente imposible, lo que lleva a que los derechos más básicos de los ciudadanos se violen directamente. En la práctica, este estudio ayudará a señalar las lagunas legales y procesales que facilitan el error de juicio por parte del juez y fomentan el avance de sistemas de justicia más inclusivos y equilibrados en la región de Puno. Los resultados ayudarán a los operadores de justicia a practicar una mayor responsabilidad y legalidad, asegurando que haya salvaguardias tangibles sobre las comunidades que sufren más social y estructuralmente.

La estrategia que sustenta este análisis se basa en métodos cuantitativos de nivel descriptivo, de tipo básico y de diseño no experimental – transversal, por la naturaleza de la investigación. Se procura analizar la fuerza y la dirección del nexo existente entre el incumplimiento del sentido acusatorio y la tramitación de los casos de faltas. A través de este diseño, es posible ilustrar de manera objetiva el argumento por medio de la focalización de problemas y la recolección de datos verídicos mediante técnicas estadísticas, sin alteración del fenómeno. Al enfocar el problema con un diseño transversal, se logra un panorama crítico del estado actual del sistema de procesos, lo que contribuye significativamente a la formulación de nuevas investigaciones y a la creación de propuestas de política legal que responda a las condiciones verídicas del lugar



1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG: Determinar la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas en el sistema penal de la ciudad de Puno 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1: Evaluar el impacto de la intervención judicial en la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas, en la ciudad de Puno 2024.

OE2: Identificar las barreras que dificultan la adecuada defensa en los procesos por faltas, afectando el principio acusatorio, en la ciudad de Puno 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: La inobservancia del principio acusatorio afecta negativamente el desarrollo y la calidad del proceso por faltas en el sistema penal de la ciudad de Puno en 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: La intervención activa del juez en los procesos por faltas en Puno contribuye a la inobservancia del principio acusatorio, afectando la imparcialidad del procedimiento de la ciudad de Puno en 2024.

HE2: Las barreras económicas, lingüísticas y estructurales en Puno limitan la defensa adecuada en los procesos por faltas, comprometiendo el principio acusatorio de la ciudad de Puno en 2024.

1.6. Variables

Variable Independiente: Proceso por faltas.

Variable Dependiente: Inobservancia del principio acusatorio.



1.7.Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMESIÓN	INDICADOR
Proceso por Faltas	Intervención judicial	Participación activa del juez
		Control de pruebas
		Interpretación judicial amplia
	Imparcialidad procesal	Presencia de prejuicios
		Equidad en decisiones
		Influencia externa judicial
	Eficacia procedimental	Resolución de conflictos
		Tiempo de proceso
		Cumplimiento de etapas
Inobservancia del Principio Acusatorio	Participación judicial activa	Injerencia en pruebas
		Directrices del juez
		Revisión de alegatos
	Limitaciones en la defensa	Acceso limitado a abogados
		Barreras idiomáticas
		Falta de recursos
	Vulnerabilidad del acusado	Desprotección legal
		Desigualdad de trato
		Riesgo de abuso

Nota: La tabla refleja los distintos indicadores empleados.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

En el contexto global, se tiene a Susilowati (2021), quien analizó el proceso de enjuiciamiento por faltas y las violaciones como parte del escrutinio crítico de las normas penales menores en los llamados sistemas legales con una orientación punitiva formalista dominante.

Siguiendo se tiene la tesis de Bui (2019), quien realizó un análisis de la jurisprudencia comparada entre derecho peruano y otras normas de civil law, Se ha utilizado un diseño funcionalista y de contexto, la evaluación del efecto de las decisiones judiciales en un marco de sistema híbrido. Los resultados apuntan que el procesalismo peruano tiene, tendencia de aplicar mayor celeridad que el resguardo integral de las garantías, lo que provoca la sensación de injusticia e intolerancia judicial. En conclusión, la subutilización de las garantías procesales mínimas, con una consiguiente afectación a la previsibilidad y la seguridad jurídica en las sanciones menores.



Partiendo de la investigación realizada por Myers (2023), se realizó una revisión sistemática de archivos judiciales y se llevaron a cabo entrevistas con actores del sistema de administración de justicia, lo cual logró ofrecer un panorama completo sobre cómo sucedió este fenómeno. Los resultados indican que la sancionante del control de faltas ha sido pervertida, adquiere formas represivas que desprotegen derechos fundamentales, en especial cuando se trata de los pueblos y campesinos indígenas.

Conforme a lo propuesto por Crum & Ramey (2023), la dinámica del proceso por faltas en el ámbito peruano revela una marcada inobservancia del principio acusatorio, especialmente en contextos de alta incidencia delictiva, donde las intervenciones policiales se rigen más por criterios de oportunidad que por la observancia rigurosa de en el análisis estadístico y doctrinal de los procesos por faltas en áreas urbanas y rurales, evidenciando diferencias significativas en la aplicación del debido proceso. La metodología adoptada incluyó entrevistas con jueces y fiscales para determinar las variaciones en la práctica judicial.

Por otro lado, Sousa (2020) argumenta que la ejecución del proceso por faltas en el contexto peruano ha adoptado un enfoque de “tolerancia cero” que, en lugar de fortalecer el orden público, ha exacerbado la percepción de arbitrariedad en la aplicación de la ley. Mediante un estudio observacional de los procedimientos judiciales en diversas localidades, se identificó un uso excesivo de la detención preventiva y la falta de proporcionalidad en la imposición de sanciones. La metodología empleada se centró en el análisis empírico de expedientes judiciales y la observación directa de audiencias, permitiendo una evaluación precisa del impacto de estas prácticas en el acceso a la justicia. Los resultados sugieren que el endurecimiento de las políticas contra faltas menores no ha tenido un efecto disuasivo significativo, sino que ha



contribuido a la congestión de los tribunales y a un uso indebido de la privación de libertad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Lo señalado por Albinagorta (2024), el proceso por faltas en el contexto peruano presenta serias deficiencias en los casos en los que se dictan medidas coercitivas como la prisión preventiva. Esta investigación empleó un enfoque cualitativo-descriptivo y un análisis normativo. La metodología incluyó la revisión de expedientes de la Corte Superior de Huaraz, complementada con entrevistas que permiten identificar que la falta de facultades del juez para concretar el apercibimiento genera un vacío normativo que debilita la efectividad del proceso, perpetuando la percepción de impunidad y socavando la confianza en el sistema de justicia.

En referencia a lo manifestado por Fonseca (2019), el proceso por faltas en el Perú adolece de una grave vulneración al principio de legalidad y proporcionalidad, sobre todo cuando se aplica la figura de la contumacia en ausencia de normativa clara. La investigación, basada en un enfoque cualitativo y la utilización de entrevistas estructuradas con magistrados, permite identificar que la prescripción de las acciones penales por falta de comparecencia se debe a una interpretación restringida. Los resultados evidencian que la ausencia de contumacia y el uso ineficiente de la conducción compulsiva generan una percepción de impunidad, tanto en los agraviados como en la sociedad.

Siguiendo el análisis planteado por Macheco (2020), constituye una evidente transgresión al principio de proporcionalidad consagrado en el numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. La investigación se basó en el estudio de expedientes en la jurisdicción de Trujillo, donde se observó que la utilización



desmedida de esta medida cautelar, destinada exclusivamente a los delitos graves, afecta a la prisión preventiva fue dictada sin una debida fundamentación jurídica.

Atendiendo a lo expuesto por (Ramirez, 2020), la eficacia de los procesos por faltas en el Perú depende de una correcta aplicación del principio acusatorio, el cual se ve sistemáticamente vulnerado por la omisión. Esta investigación utilizó un método en base a casos tramitados en la Comisaría Uchuglla de Moyobamba, donde se determinó que el querellante particular, al asumir funciones de acusación, no cuenta con las herramientas legales ni el respaldo institucional necesario para promover el esclarecimiento de los hechos. Los resultados revelan que, en el 72% de los casos, las audiencias se reprograman por la falta de un representante fiscal, generando un vacío de defensa técnica que favorece la dilatación procesal y el consecuente archivo de los casos.

Conforme a lo indicado por Samana (2021), el proceso por faltas evidencia serias deficiencias en la tutela efectiva de los derechos del imputado y el agraviado, debido a la ausencia de garantías procesales en el desarrollo de las audiencias. Esta investigación aplicó un enfoque mixto, combinando la observación directa de las audiencias y el análisis de datos estadísticos proporcionados por la Corte Superior de Lima Sur. Los resultados muestran que, en el 68% de los casos, el imputado no cuenta con defensa letrada y el juez asume funciones de acusación, formulando interrogatorios que comprometen su imparcialidad.

2.1.3. Antecedentes locales

En Puno, conforme a lo expuesto en el análisis de Huaynacho (2019), el análisis del principio de legalidad en el contexto procesal penal se presenta como una cuestión crucial, especialmente en lo que respecta a la sustitución proceso penal. En cuanto a la metodología, se optó por un enfoque cualitativo, utilizando técnicas de



observación documental y entrevistas a profesionales del derecho involucrados, específicamente en los casos de la Corte Superior de Justicia de Puno. Los resultados revelaron que generan una distorsión del principio de legalidad, afectando negativamente la credibilidad y autonomía del Ministerio Público, y comprometiendo la imparcialidad judicial.

En consonancia con el planteamiento de Mamani (2022), se aborda la problemática de la aplicación de las convenciones probatorias en el contexto de la etapa intermedia del proceso penal peruano, una fase crítica para garantizar la transparencia y celeridad procesal. Para ello, se desarrolló un enfoque descriptivo, con análisis documental de expedientes judiciales, complementado con entrevistas a operadores jurídicos. Los hallazgos demostraron que la inclusión legislativa, se debe en gran medida a una interpretación restrictiva de los operadores de justicia y al desconocimiento de su potencial para agilizar el proceso.

Siguiendo la línea teórica propuesta por Núñez (2019), se ha discutido la figura del apartamiento del juez de investigación preparatoria, una medida excepcional que, sin embargo, se presenta como fundamental para mantener la equidad procesal y la imparcialidad judicial en la etapa de control de acusación. La finalidad del estudio fue determinar si la implementación de esta figura cumple con los principios rectores del proceso penal peruano y el derecho a un debido proceso. Metodológicamente, se empleó un diseño cualitativo con enfoque dogmático jurídico, recurriendo a la revisión de jurisprudencia reciente. Los resultados evidencian que el apartamiento se presenta como una medida insuficientemente regulada, que deja vacíos interpretativos cuando el juez ha tenido intervención directa en etapas previas del proceso, lo que pone en entredicho su neutralidad.



Tal como se desarrolló en la investigación de Machaca (2024), el derecho de defensa en las diligencias preliminares representa una garantía fundamental en el proceso penal peruano, cuya inobservancia genera serias afectaciones a los derechos del imputado y compromete la legalidad del proceso. Centrándose en ver la vulneración de este derecho en la subetapa de diligencias preliminares, para lo cual se utilizó un diseño dogmático-jurídico basado en la observación de expedientes y entrevistas estructuradas con abogados litigantes. Los efectos mostraron que el defensor durante las primeras diligencias, así como las deficiencias en la notificación y la imposibilidad de ofrecer pruebas, socavan la integridad del proceso penal y reproducen prácticas contrarias a los principios de igualdad y contradicción.

En la línea propuesta por Chura (2024), la desvinculación procesal que genera amplio debate respecto a su impacto en la autonomía del Ministerio Público y la correcta aplicación del principio acusatorio. Este trabajo tuvo como propósito evaluar la influencia de dicha figura en la autonomía del fiscal y su capacidad de definir los términos del proceso penal. La metodología adoptada fue de tipo cualitativo, con análisis de contenido de normativa comparada y entrevistas con expertos en derecho penal. Las secuelas evidenciaron que la desvinculación procesal, al permitir la modificación de la calificación jurídica por parte del juez, introduce un riesgo significativo de desnaturalización del principio de separación de roles, lo cual podría llevar a un incremento en la carga procesal y una dilación innecesaria de los juicios.



2.2. Marco teórico

2.2.1. Intervención judicial

La intervención judicial dentro del marco procesal penal implica la participación activa del juez en la dirección y supervisión del proceso. Como afirma Acuña (2021), este tipo de intervención abarca todo, desde el control del alcance de las pruebas hasta la toma de decisiones que dan forma a la trayectoria de acción de un caso, así mismo en cuenta a al principio de legalidad procesal, el juez debe asumir el papel de guardián en relación con los derechos de la parte acusada y garantizar que se respete la ley. La ley exige que haya un equilibrio entre el derecho de una persona a representarse a sí misma y la protección judicial efectiva.

Participación activa del juez

Se presenta de una manera más pronunciada cuando se trata de la evaluación y calificación de las pruebas aportadas por las partes. Como señala Acuña (2021), el principio de control judicial sugiere que el juez debe actuar como un guardián que asegura la integridad del proceso probatorio y solo se interpone para eliminar cualquier prueba obtenida ilícitamente o manipulada. Sin embargo, el juez no debe sobrepasar los límites reservados tanto para el fiscal como para la defensa. Esta distinción es muy importante porque, como explica el artículo 346 del Código de Procedimiento Penal (CPP), cualquier interferencia indebida en el proceso constituiría una violación del principio acusatorio que haría que el proceso fuese antinatural y comprometería la autonomía del Ministerio Público.

Figura 1

Tipos de intervención judicial en el proceso penal



Nota: La figura muestra como es la participación activa del juez.

2.2.2. Imparcialidad procesal

El principio de imparcialidad es un pilar fundamental del proceso penal, destinado a evitar que el juez favorezca a alguna de las partes durante el proceso de toma de decisiones. Chávez (2023) sostiene que este principio garantiza que el juez mantenga una posición neutral, no sólo en apariencia, sino también en sustancia. Según el autor, la imparcialidad se ve comprometida cuando el juez, deliberadamente o no, incorpora sus propios prejuicios o criterios al momento de evaluar la conducta del imputado o de valorar las pruebas presentadas por las partes.

Presencia de prejuicios

En este contexto, la presencia de prejuicios puede surgir cuando el juez ha tenido un contacto previo con los elementos probatorios o ha emitido opiniones preliminares durante la etapa de investigación preparatoria (Samana, 2021). Esta

contaminación judicial se manifiesta cuando el juez participa en la elevación del sobreseimiento a instancias superiores, como se ilustra en el caso del expediente 5449-2010-77 de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. En estos casos, el juez, al haber adelantado su opinión sobre la legalidad de las pruebas, queda imposibilitado de seguir conociendo la causa con la debida imparcialidad.

Figura 2

Factores que influyen en la imparcialidad procesal



Nota: Los factores que afectan la imparcialidad procesal.

Equidad en decisiones

El principio de equidad implica que las resoluciones emitidas por el juez deben fundamentarse en criterios objetivos, libres de sesgos y apegados a los derechos de las partes. Según Fernández (2022), la imparcialidad objetiva y subjetiva del juez es una condición indispensable para asegurar que sus decisiones no se vean influenciadas por factores externos o intereses personales, ya que cualquier inclinación hacia una de las partes puede vulnerar la equidad del proceso y verse afectado que el juez no haya tenido contacto relevante con información externa que pudiera alterar su neutralidad.

Tabla 2*Principios de equidad en la toma de decisiones*

Principio	Descripción
Imparcialidad Objetiva	El juez no debe estar influido por contacto previo con elementos de convicción o información.
Imparcialidad Subjetiva	El juez no debe tener intereses personales, familiares o financieros en el resultado del caso.
Neutralidad	La resolución debe basarse exclusivamente en el derecho y las pruebas presentadas.
Equidad Sustantiva	Las decisiones deben reflejar un trato igualitario para todas las partes, sin favoritismos.

Nota: La tabla evidencia que forma de prejujuamiento afecta la equidad y puede conducir a la nulidad de la resolución emitida.

Influencia externa judicial

El concepto de influencia externa judicial hace referencia a la posibilidad de que factores ajenos al proceso, como presiones políticas, sociales o económicas, puedan alterar el juicio de un magistrado. Según Macheco (2020), la intervención externa es un riesgo latente que puede distorsionar la pureza de las decisiones judiciales y comprometer la integridad del proceso penal. La contaminación del juez, entendida como el contacto con elementos que pudieran predisponer su criterio, es una forma de influencia externa que afecta directamente la imparcialidad objetiva, alterando su capacidad de decisión independiente. Además, se ha identificado que la influencia mediática y las presiones sociales pueden inducir al juez a tomar decisiones con el fin de satisfacer expectativas externas en lugar de basarse exclusivamente en las pruebas y la ley. La imparcialidad se ve comprometida en estos casos, especialmente en juicios de alto perfil que atraen la atención pública y la presión de grupos de interés.

2.2.3. Eficacia procedimental

La eficacia procedimental es entendida como la capacidad del proceso penal para alcanzar sus fines de manera eficiente. Acuña (2021) afirma que la eficacia en la resolución de conflictos depende en gran medida del tiempo que el proceso tarda en desarrollarse y la operatividad del sistema judicial conforme a lo establecido en el código procesal. El tiempo de proceso es un factor determinante, ya que prolongar indebidamente un proceso conlleva una afectación al principio de celeridad procesal y genera un detrimento en la percepción de justicia de las partes involucradas. La eficacia procedimental se ve afectada cuando las etapas se extienden más allá de lo razonable, generando una acumulación de causas y un mayor riesgo de errores judiciales. La aplicación de figuras procesales como la desvinculación procesal o el sobreseimiento puede contribuir a una mayor eficiencia, pero deben ser empleadas con sumo cuidado para evitar vulneraciones al debido proceso.

Tabla 3

Indicadores de eficacia procedimental en el proceso penal

Indicador	Descripción	Valor Esperado
Duración del proceso	Tiempo total desde la formalización de la acusación hasta la emisión de la sentencia.	< 12 meses
Cumplimiento de etapas	Proporción de procesos que completan todas las etapas sin interrupciones indebidas.	> 80%
Resolución de recursos	Tiempo promedio para resolver recursos de apelación o nulidad.	< 6 meses
Índice de sobreseimiento justificado	Proporción de sobreseimientos aceptados por falta de pruebas sin vulnerar el derecho de defensa.	> 60%

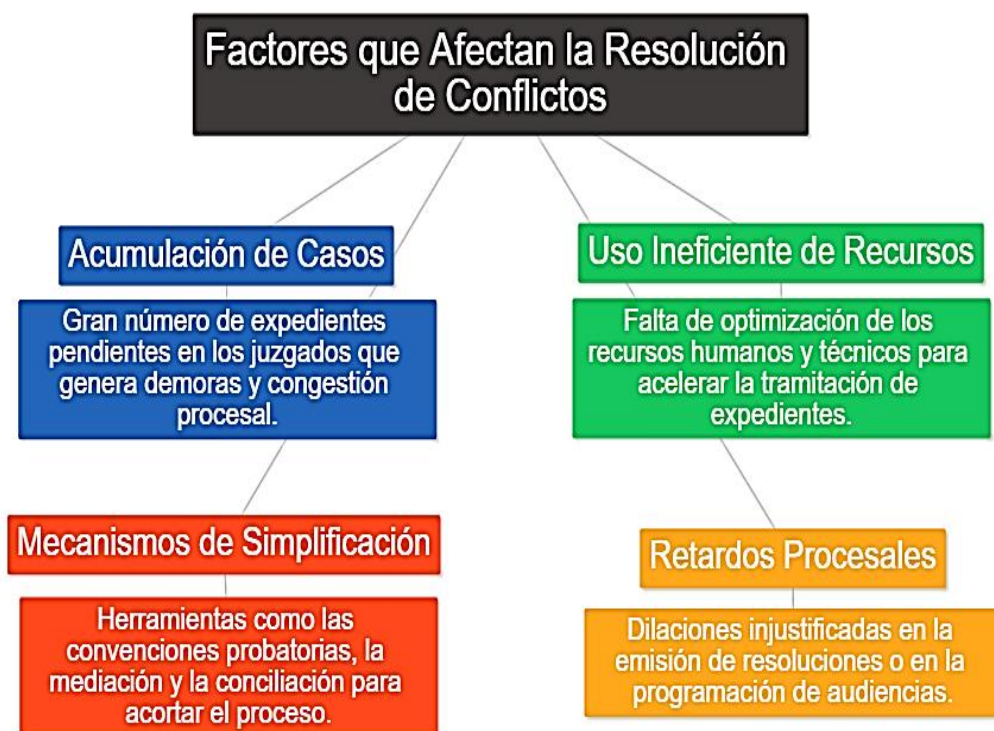
Nota: La tabla evidencia que a eficacia procedimental se ve afectada cuando las etapas se extienden más allá de lo razonable.

Resolución de conflictos

La resolución de conflictos debe orientarse a la consecución de la celeridad procesal sin vulnerar los derechos de las partes. Según Chávez (2023), el uso de la mediación ayuda a reducir la duración del proceso y evitar la acumulación de expedientes en los juzgados. Este enfoque busca que los conflictos sean resueltos de manera ágil y eficiente, sin sacrificar la calidad de la justicia impartida. Así, el tiempo de proceso es un factor crucial en la evaluación del sistema penal. La acumulación de casos y la lentitud del proceso son problemas que afectan la percepción de justicia en la población.

Figura 3

Factores que afectan la resolución de conflictos



Nota: Los factores de la dilación en la resolución de las etapas procesales.

Cumplimiento de etapas

El cumplimiento de etapas dentro del proceso penal debe estar alineado con los principios de celeridad y eficiencia y por lo dicho por Samana (2021), el Código Procesal Penal del 2004 incluyó mecanismos de simplificación procedimental, como el proceso inmediato y la terminación anticipada, con el fin de reducir el tiempo de duración de los juicios penales. Sin embargo, la falta de aplicación de estos mecanismos genera que las etapas se prolonguen más allá de los plazos razonables. Esta situación es especialmente crítica en las etapas intermedias, donde la acumulación de contribuyen a la demora general del proceso.

2.2.4. Participación judicial activa

El principio de participación judicial activa se manifiesta cuando el juez, más allá de su papel de observador imparcial, asume una influencia determinante en la dirección y control del desarrollo del proceso penal. Esta intervención puede incluir la injerencia en pruebas, la orientación de las partes sobre los puntos de controversia, y la emisión de directrices sobre la presentación de pruebas o la revisión de alegatos. Como menciona Albinagorta (2024), el juez tiene la capacidad de dirigir la actuación probatoria y verificar la veracidad, pero debe actuar con cautela para no comprometer su imparcialidad.

Directrices del juez

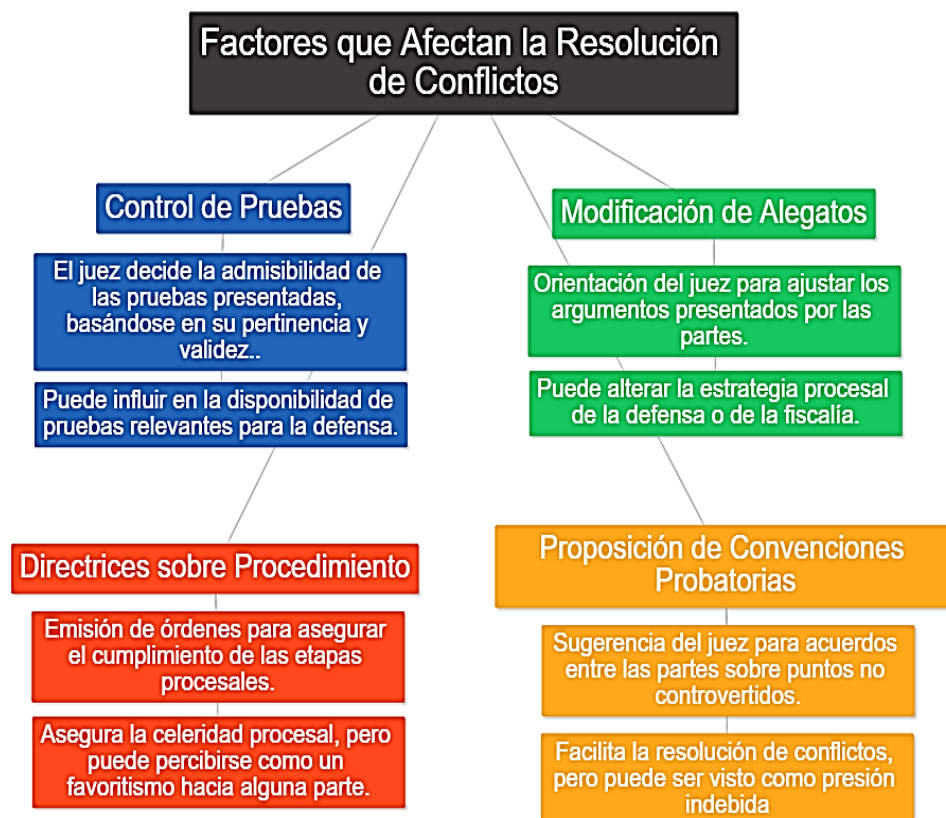
Las directrices del juez en el proceso penal pueden ser críticas para el procedimiento, pero existe el riesgo de que el juez termine influyendo indebidamente en la estrategia de las partes. Esto es particularmente evidente en audiencias preliminares y de control de acusación, donde el juez puede sugerir la exclusión de pruebas por falta de pertinencia o sugerir la modificación de los alegatos presentados.

Si bien estas medidas buscan garantizar la celeridad y efectividad del proceso, también plantean preguntas sobre los límites de la participación judicial activa.

En el expediente judicial evaluado por Ramirez (2020), se observó que la injerencia excesiva del juez en la admisión de pruebas y la reformulación de los hechos imputados generó un cuestionamiento sobre la imparcialidad del procedimiento, ya que el magistrado terminó sugiriendo modificaciones que favorecieron a la fiscalía.

Figura 4

Formas de injerencia judicial en el proceso penal



Nota: Las formas de injerencia para garantizar la celeridad y efectividad del proceso.

2.2.5. Limitaciones en la defensa

Las limitaciones en la defensa durante el proceso penal representan uno de los desafíos más complejos para asegurar la equidad procesal. Como señala Fonseca (2019), la ausencia de un abogado defensor durante las diligencias preliminares afecta significativamente que el imputado pueda contrarrestar las pruebas presentadas.

Barreras idiomáticas

Se presentan como obstáculos recurrentes, especialmente en regiones donde los imputados no dominan el español o carecen de medios económicos para contratar una defensa de calidad (Carbajal, 2023). En el análisis de casos de Cusco, se observó que estas barreras resultan en desventajas procesales para los acusados que, al no poder comunicarse efectivamente con su defensor, ven limitadas sus posibilidades de ofrecer pruebas de descargo o rebatir las pruebas en su contra.

2.2.6. Vulnerabilidad del acusado

La vulnerabilidad del acusado en el proceso penal se manifiesta a través de la desprotección legal. Como expone Mamani (2022), el acusado se encuentra en una posición de desventaja cuando carece de una representación adecuada o cuando enfrenta La desigualdad de trato es particularmente notoria en los casos donde el acusado proviene de contextos de pobreza o marginación, lo que agrava la percepción de injusticia y desprotección. El riesgo de abuso aumenta cuando el acusado no cuenta con un abogado defensor o enfrenta prácticas como la coacción para la obtención de confesiones. En estos casos, el abuso puede tomar la forma de prolongación indebida de la detención preventiva, negativa de acceso a pruebas o imposición de condiciones onerosas para la libertad provisional.

Tabla 4*Matriz de riesgo: Factores de vulnerabilidad del acusado*

Factor	Descripción	Riesgo Asociado	
Desprotección Legal	Falta de acceso a un abogado durante las etapas críticas del proceso.	Imposibilidad de ejercer una defensa adecuada y riesgo de decisiones arbitrarias.	
Desigualdad de Trato	Tratamiento diferenciado basado en la condición socioeconómica o cultural del acusado.	Percepción de parcialidad y pérdida de confianza en el sistema judicial.	
Riesgo de Abuso	Situaciones en las que se vulneran los derechos del acusado mediante coacción o dilación indebida.	Vulneración del derecho al debido proceso y la integridad personal.	
Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación
Alta	Crítico	Muy Alto	Garantizar acceso a un defensor público y monitoreo de los procesos.
Media	Alto	Alto	Establecer protocolos de trato igualitario y supervisión independiente.
Alta	Muy Alto	Muy Alto	Implementar auditorías internas y proteger la confidencialidad del acusado.

Nota: La tabla refleja la situación de indefensión prolongada y un aumento del riesgo de abuso.

Desprotección legal

La desprotección legal se manifiesta cuando el acusado no cuenta con una adecuada representación legal durante el proceso penal. De acuerdo con Machaca (2024), la falta de acceso a un abogado defensor durante las primeras etapas de investigación y las deficiencias en las notificaciones generan una situación de indefensión que limita la capacidad del acusado para defenderse de manera efectiva. Revisados, se observa que la desprotección legal se agrava cuando las autoridades judiciales no garantizan la protección legal a través de un defensor público, especialmente en contextos rurales donde la infraestructura legal es deficiente y los abogados de oficio se encuentran saturados de casos.



Desigualdad de trato

La desigualdad de trato se manifiesta cuando el sistema judicial no garantiza un trato especialmente entre la fiscalía y la defensa. Huaynacho (2019) señala que el principio de igualdad de armas, establecido en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal, exige que las partes puedan argumentar sus casos, pero en la práctica, los acusados enfrentan una serie de desventajas estructurales. Estas desventajas incluyen el acceso limitado a recursos legales y periciales, la falta de conocimiento del proceso y, en muchos casos, la ausencia de un abogado defensor capacitado que pueda nivelar las condiciones del juicio. La desigualdad de trato es especialmente evidente en los casos en que el acusado pertenece a grupos vulnerables, como personas de bajos recursos o con barreras idiomáticas. En estos contextos, la falta de apoyo institucional para superar estas barreras agrava la percepción de injusticia y refuerza la idea de un sistema judicial sesgado. El artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos garantiza la igualdad ante la ley, pero sin una implementación efectiva se ve comprometido.

Riesgo de abuso

De acuerdo con Machaca (2024) identifica que, en muchos casos, en muchas ocasiones, el abuso se origina desde el principio de los procedimientos primarios cuando el acusado no tiene el beneficio de un abogado presente que pueda velar por la legalidad de los procedimientos. En tales situaciones desasistidas, hay irregularidades como la toma de pruebas sin la presencia de un abogado instruido, la negación excluyente de acceso a pruebas materiales, o medidas de crueldad excesivamente entusiastas

El potencial de abuso se ve aún más agravado cuando el acusado forma parte de grupos vulnerables como niños, personas con discapacidad, o miembros de comunidades indígenas

Tabla 5*Prácticas Abusivas en el Proceso Penal*

Práctica Abusiva	Descripción	Consecuencia para el Acusado	
Obtención de Confesiones Bajo Coacción	Uso de amenazas, violencia o manipulación psicológica para obtener una declaración auto incriminatoria.	Vulneración del derecho a la no autoincriminación y del principio de presunción de inocencia.	
Prolongación Indevida de la Detención	Detención preventiva más allá de los plazos legales establecidos.	Violación del derecho a la libertad personal y a un juicio sin dilaciones indebidas.	
Negación de Acceso a la Defensa	No se permite al abogado defensor participar en las diligencias iniciales o en la revisión de pruebas.	Imposibilidad de ejercer una defensa efectiva y riesgo de condenas injustas.	
Falta de Información sobre Derechos	El acusado no es informado de sus derechos durante la detención o el proceso.	Desconocimiento de sus derechos procesales y menor capacidad para defenderse adecuadamente.	
Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación
Alta	Muy Alto	Muy Alto	Capacitación y monitoreo constante de los agentes y sanciones inmediatas.
Media	Alto	Alto	Auditorías periódicas y revisión de los tiempos de detención.
Alta	Muy Alto	Muy Alto	Establecer protocolos para asegurar el acceso a la defensa en todas las etapas.
Media	Alto	Alto	Implementar campañas de información de derechos y revisión por terceros.

Nota: La falta de instancias judiciales superiores permite que estas prácticas persistan, generando una situación de indefensión que debilita la credibilidad en las instituciones y en la aplicación justa de la ley.

2.3. Marco conceptual

Proceso. Son etapas y procedimientos legales que se llevan a cabo en el sistema judicial para resolver un caso penal. En el contexto de faltas, el proceso incluye la presentación de denuncias, la investigación, la audiencia y la emisión de sentencias Corte Suprema de Justicia, (2020).

Faltas. López, (2021). son comportamientos caracterizados como infractores, aunque no lo suficientemente graves como para ser catalogados como delitos serios. Su intercesión y transcendencia en el sistema penalista de derecho es de valor crucial porque intenta capturar diversos comportamientos que son de naturaleza antisocial y



tiene medidas razonables que asegurarían que se haga justicia a los infractores, eliminando así a una sociedad extremadamente injusta

Inobservancia. Es el incumplimiento al mirar a través de la lente del procedimiento penal de los delitos, la inobservancia de un sistema acusatorio puede derivar de una representación legal inadecuada como resultado de un control excesivo y, además, de no proporcionar ninguna representación legal adecuada, lo que hace imposible equilibrar la justicia. Martínez Martínez, (2022).

Principio acusatorio. La regla establece que quien acusa debe aportar las pruebas necesarias para demostrar lo que afirma. La persona señalada no se considera responsable mientras no existan evidencias suficientes que lo respalden. Esto asegura que las decisiones se tomen de manera justa y objetiva. González, (2020).

Sistema penal. Es uno de los elementos importantes de un sistema legal que asume que la parte que lleva la carga de la prueba es la parte que hizo la alegación. Esto significa que un acusado se encuentra en una situación en la que no tiene responsabilidad hasta que su culpabilidad sea probada. Este principio debe ser observado para asegurar la equidad en los procedimientos y el correcto ejercicio de los derechos del acusado. Fernández, (2023).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque de la investigación

Según lo sostiene Nizama & Medardo (2019) se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo el cual se caracteriza por emplear la recolección y el análisis numérico de datos con el propósito de describir, explicar y comprender fenómenos de manera objetiva. Este enfoque permite medir con precisión las variables planteadas y establecer patrones que faciliten la interpretación rigurosa de la realidad investigada.

3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño transversal, o estudio transversal, se define por la recolección de datos en un único punto en el tiempo, lo que permite estudiar una situación particular en una ventana de tiempo específica. En palabras de Dzul (2013), este tipo de diseño es beneficioso al describir ciertas variables y examinar su impacto y relaciones en un período de tiempo dado, Sin embargo, por otro lado, afirma que los estudios transversales son más adecuados para investigaciones descriptivas o correlacionales, ya que proporcionan una "instantánea" de un fenómeno en un momento específico.



3.1.3. Método

El estudio empleó el método deductivo, que, en este caso, nos permitió hacer uso de amplias conclusiones tomadas de teorías generales. Nos basamos en un conjunto de afirmaciones aceptadas y, a través del uso de la lógica, llegamos a conclusiones específicas relativas a los fenómenos estudiados científicamente. (Behar, 2008).

3.1.4. Tipo de la investigación

Es de tipo teórico, el cual lo dicho por Rodríguez et al. (2017), centra en la comprensión del fenómeno, sin que ello implique necesariamente una aplicación inmediata en contextos prácticos. Este tipo de estudio busca profundizar en los fundamentos doctrinarios, normativos y teóricos que sostienen el debido proceso, el principio de legalidad y el ejercicio profesional penal.

3.1.5. Nivel de la investigación

Hernández et al. (2014), mencionan algunos propósitos del estudio, uno de los cuales es el descriptivo, que tiene como objetivo identificar los atributos, rasgos y perfiles de un individuo, subgrupos o fenómenos. No pretende investigar las razones de las características que afirma observar; en su lugar, intenta capturarlas con la mayor precisión posible. Un objetivo importante del nivel más bajo de descripción de fenómenos específicos en un lugar y tiempo dado es, en términos amplios, uno que carece de correlatos causales. Esto alimenta la omisión de la explicación debido a las suposiciones de que este plano es útil para proporcionar una mera descriptividad sobre un tema y sirve como base para estudios más sofisticados sobre los constituyentes integrales.

5.1. Ámbito de investigación

La región de Puno ha sido reservada para llevar a cabo este estudio de investigación que requiere un estudio sistemático de la misma. Se incluye una tabla



sináptica que resume las características geográficas que necesitan atención en referencia al alcance del estudio.

5.2. Población y muestra.

Población:

Se describe como una colección de personas o elementos que es objeto de investigación de la cual se obtienen y examinan los resultados y conclusiones, referentes a diversos componentes de la investigación.

Para este caso específico, la población estará compuesta por 9170 abogados activos e inactivos en la región de Puno.

Muestra:

Es un segmento más pequeño derivado de una población más grande que incluye a las personas seleccionadas para la investigación que cumplen con criterios establecidos. Para su selección, se implementó un muestreo probabilístico aleatorio, mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2(N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$
$$n = \frac{1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5 \cdot 9170}{0.05^2(9170 - 1) + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$
$$n=120$$

En este caso, la selección se realizó mediante muestreo aleatorio simple, en el cual un total de 4403 abogados cada uno con un certificado de práctica activa. Para los criterios de inclusión utilizados para los abogados que se especializan en derecho penal, un total de 120 abogados litigantes que pudieron responder a las encuestas propuestas en derecho penal estaban disponibles.



5.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnica.

Se utilizó la encuesta, que es una característica particular de la investigación como método y se clasifica como un medio de recolección y sistematización de datos. Estos datos se basan en algunos criterios específicos preestablecidos definidos para esta investigación en particular.

Instrumentos

Dentro del contexto del marco metodológico de este análisis específico, el cuestionario fue el principal instrumento de investigación. Este instrumento no solo difiere en forma, sino aún más, en función, ya que desempeña un papel significativo en la recolección y el ordenamiento sistemático de información relevante. Debido a la propia naturaleza de esta construcción, garantiza que la información recolectada sea precisa y también pertinente a los objetivos del estudio, lo cual es vital para mejorar la validez de los resultados de la investigación.

3.2. Recogida de Datos

3.2.1. Confiabilidad

Para la elaboración de este estudio, se definió el uso del coeficiente de fiabilidad Alpha de Cronbach para comprobar la fiabilidad del instrumento. Este procedimiento es importante porque contribuye a comprobar la calidad de la fiabilidad interna de los diferentes ítems que conforman el instrumento. Al utilizar este coeficiente, se reafirma cada hipótesis planteada, que cada una de las preguntas posee un núcleo y un constructo particular donde cada una de las preguntas está restringida.

Cuando se obtiene un alto puntaje en el alfa de Cronbach, esto indica que las preguntas involucradas son, por esta razón, más dependientes entre sí y se centraron en el mismo fenómeno. (Oviedo & Campo, 2005).



3.2.2. Validez de instrumento

Para garantizar la originalidad de los instrumentos, se llevó a cabo un proceso de validación basado en criterios de expertos. Esto significa que expertos profesionales en el área relevante revisan y validan el cuestionario en relación con sus partes en alcance, detalles, componentes, características distintivas, estructura y otros componentes fundamentales. Si la evaluación se ejecuta con éxito, determinará el juicio sobre la relevancia del instrumento para el constructo previsto.



CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

En este apartado se interpreta y presenta resultados a partir de datos que ya se tienen. Se han recolectado datos relevantes mediante encuestas que permiten valorar la situación vigente. Dicha metodología es decisiva para tener una aproximación precisa sobre las partes existentes dentro de las relaciones judiciales. Los resultados proveen de entendimiento sobre las nuevas tendencias que surgen en la materia y, por lo que resulta de la imposición interferente se ha vuelto cada vez más evidente en relación con la neutralidad judicial en los procesos. El gran problema de revelación de este principio acusatorio, que nunca había sido un foco de discusión, se refiere a la dispensación de justicia en Puno

4.2. Presentación de resultados

Tabla 6 Inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas

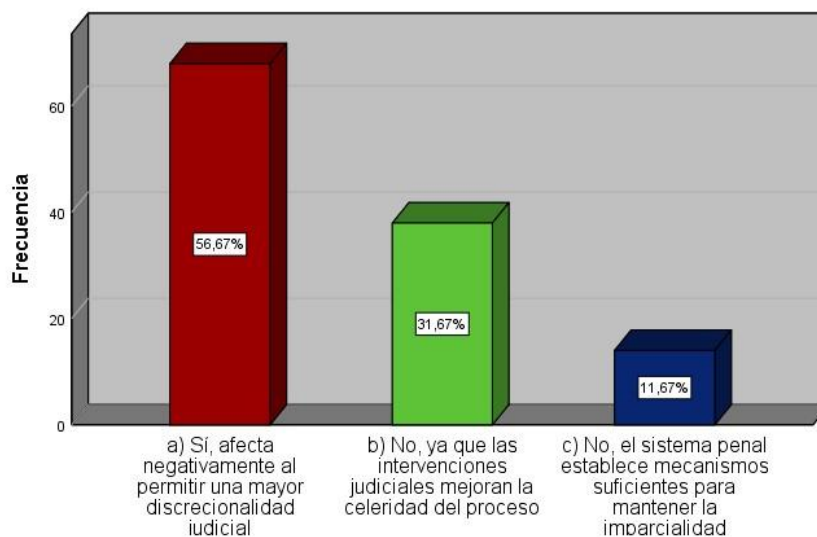
¿Considera usted que la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas afecta su imparcialidad?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, afecta negativamente al permitir una mayor discrecionalidad judicial	68	56,7	56,7	56,7
	b) No, ya que las intervenciones judiciales mejoran la celeridad del proceso	38	31,7	31,7	88,3
	c) No, el sistema penal establece mecanismos suficientes para mantener la imparcialidad	14	11,7	11,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los datos recopilados de la investigación

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 5

Inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas



Nota: La figura corresponde a la Tabla 6

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 6 y figura 5 reflejan que un 56,7% cree que el incumplimiento de este principio afecta negativamente la imparcialidad, lo que indica un nivel significativo de preocupación respecto al rango de discreción judicial que el juez puede ejercer. Este sentimiento muestra la preocupación de que la ausencia de un marco acusatorio, podría dictar un gran grado de sesgo en las decisiones judiciales. Por otro lado, el 31.7% piensa que estas acciones judiciales, aunque implican la violación del principio, son útiles porque sirven para acelerar el proceso. Sin embargo, solo el 11.7% cree que el sistema de justicia penal tiene suficientes herramientas para garantizar tal imparcialidad y esta cifra demuestra la ausencia de confianza en las medidas existentes.

Tabla 7 La intervención activa del juez distorsiona el proceso

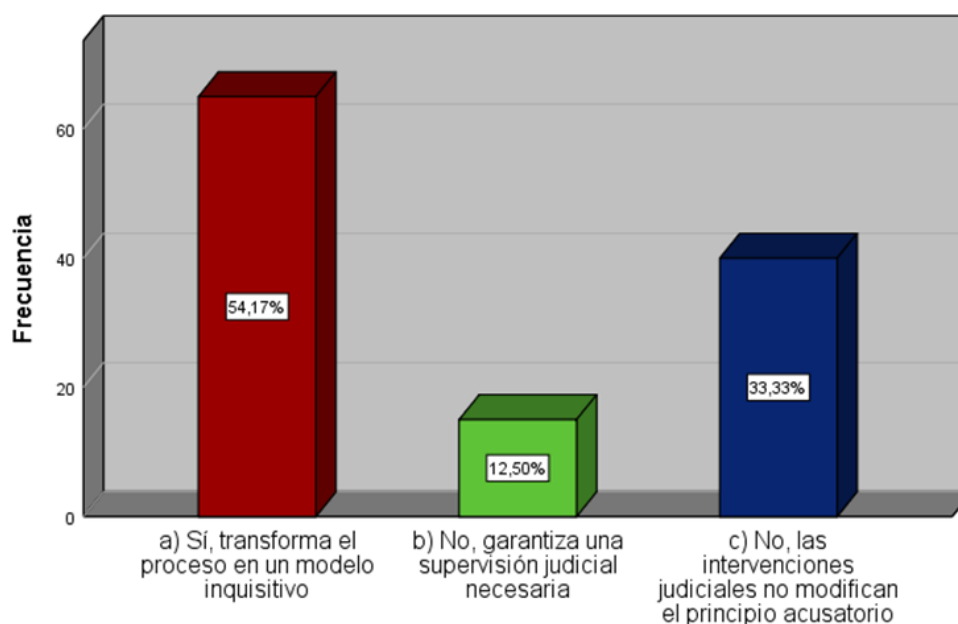
¿Cree usted que la intervención activa del juez contribuye a una distorsión en el proceso acusatorio de faltas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, transforma el proceso en un modelo inquisitivo	65	54,2	54,2	54,2
	b) No, garantiza una supervisión judicial necesaria	15	12,5	12,5	66,7
	c) No, las intervenciones judiciales no modifican el principio acusatorio	40	33,3	33,3	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los datos recopilados de la investigación

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 6

La intervención activa del juez distorsiona el proceso



Nota: La figura corresponde a la Tabla 7

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 7 y figura 6 reflejan que el 54.2% cree que tal intervención hace que el proceso sea de naturaleza inquisitorial. Esta percepción muestra un notable nivel de aprensión respecto a una violación del principio acusatorio, lo que sugiere que hay una cantidad indebida de actividad por parte de jueces que se supone deben ser neutrales y distantes de las partes. Por otro lado, el 12.5% sostiene la opinión de que la presencia activa de un juez es necesaria para que se ejerza un adecuado control y monitoreo, lo que indica que algunos encuestados reconocen el hecho de que el control puede ser un fenómeno positivo dentro del proceso. De mayor preocupación es el 33.3% que argumenta que las intervenciones judiciales no violan el principio acusatorio. Esta declaración sugiere que existe una posibilidad, entre algunos encuestados, de preservar la integridad del proceso en cuestión, sin importar la magnitud de la interferencia judicial.

Tabla 8 barreras lingüísticas y económicas limitan la defensa

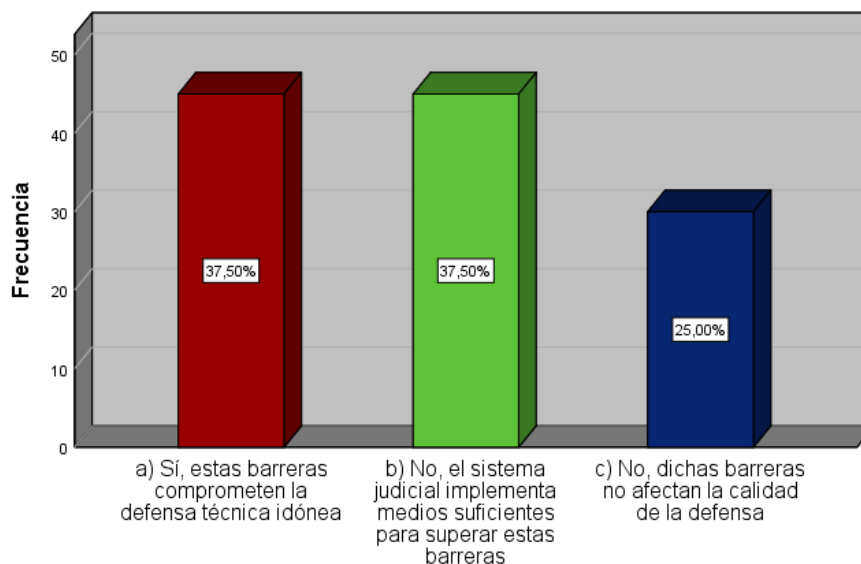
¿Opina usted que las barreras lingüísticas y económicas limitan el acceso a una defensa adecuada en los procesos por faltas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, estas barreras comprometen la defensa técnica idónea	45	37,5	37,5	37,5
	b) No, el sistema judicial implementa medios suficientes para superar estas barreras	45	37,5	37,5	75,0
	c) No, dichas barreras no afectan la calidad de la defensa	30	25,0	25,0	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra las barreras lingüísticas y económicas limitan la defensa adecuada en los procesos por faltas.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 7

barreras lingüísticas y económicas limitan la defensa



Nota: La figura corresponde a la Tabla 8

Fuente: Elaboración propia del autor

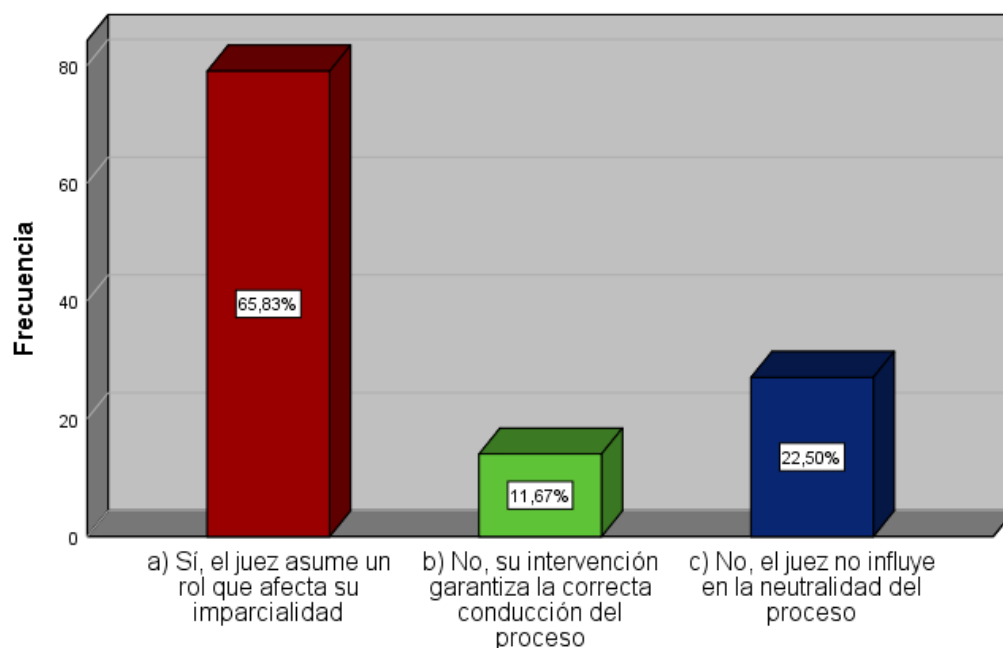
Interpretación: la tabla 8 y figura 7, el 37.5% cree que estas barreras obstruyen una defensa técnica ideal, argumentando que pueden obstaculizar la capacidad del acusado para recibir una representación competente y adecuada. Al mismo tiempo, el porcentaje del 37.5% cree que el poder judicial tiene herramientas adecuadas para superar tales barreras, lo que indica que se están tomando medidas para facilitar el acceso a la representación legal, aunque estas medidas son desconocidas.

Tabla 9 Percepción del Juez y compromete la neutralidad

¿Cree usted que la participación activa del juez compromete la neutralidad en los procesos por faltas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, el juez asume un rol que afecta su imparcialidad	79	65,8	65,8	65,8
	b) No, su intervención garantiza la correcta conducción del proceso	14	11,7	11,7	77,5
	c) No, el juez no influye en la neutralidad del proceso	27	22,5	22,5	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 8*Percepción del Juez y compromete la neutralidad*

Nota: La figura corresponde a la Tabla 9

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 9 y figura 8 evidencian que el 65,8% piensa que el juez tiene un rol que afecta su imparcialidad. A 11,7%, en contraste, sostiene que la intervención del juez es importante para supervisar el orden del proceso que los ciudadanos legales han comentarios de valor en la acción del juez se lleve de manera ordenada. Y, finalmente, un 22,5% sostiene que el juez no afecta a la neutralidad del proceso lo que refleja, por lo menos en parte, que la actividad del juez no está incompatible con la supresion de la imparcialidad. Estos resultados, en su conjunto, dan cuenta de la elevada competitividad cuyos resultados muestran que la intervención directa del juez puede ser algo delicado, lo que a su vez indica que es necesario encontrar un punto medio.

Tabla 10 Control de pruebas por parte del juez vulnera el principio acusatorio

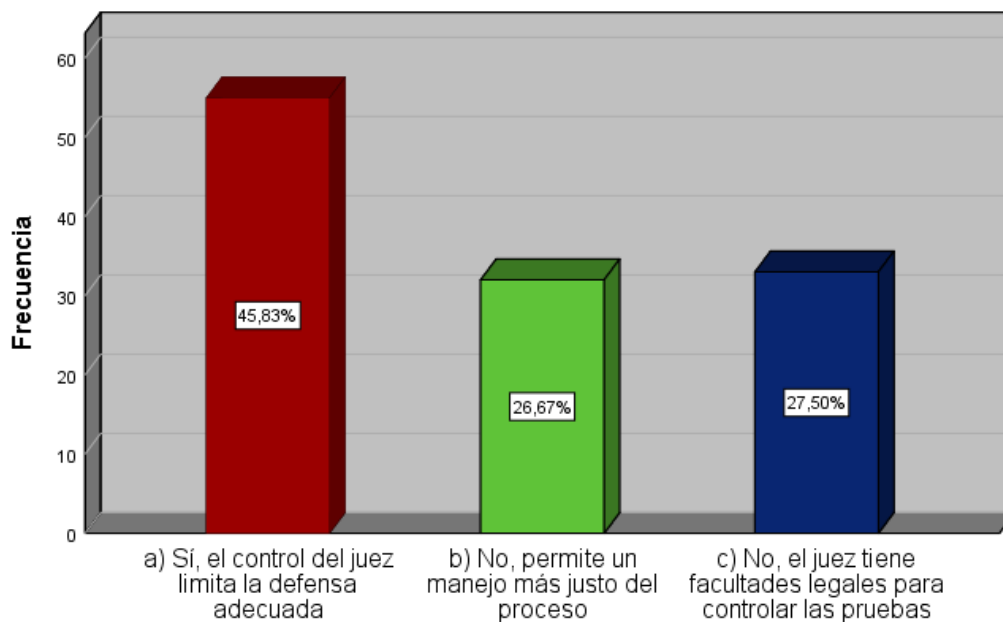
¿Considera que el control excesivo de pruebas por parte del juez vulnera el principio acusatorio?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, el control del juez limita la defensa adecuada	55	45,8	45,8	45,8
	b) No, permite un manejo más justo del proceso	32	26,7	26,7	72,5
	c) No, el juez tiene facultades legales para controlar las pruebas	33	27,5	27,5	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La figura corresponde a la Tabla 10

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 9

Control de pruebas por parte del juez vulnera el principio acusatorio



Nota: La figura corresponde a la Tabla 10

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 10 y figura 9 incorporan hallazgos de investigación que en conjunto representan el 45.8% respecto al límite de control para defenderse adecuadamente. Este informe de controversia propone que la custodia de evidencia por parte de un juez representa un riesgo para la defensa razonable de un acusado. Este reclamo ejemplifica el escepticismo en torno a la posible violación del principio de contradicción, que busca lograr un compromiso razonable entre partes en conflicto en un proceso. Por el contrario, el 26.7% creía que la tutela del juez genera un control más equitativo del procedimiento

Tabla 11 Interpretación judicial afecta la equidad en la toma de decisiones

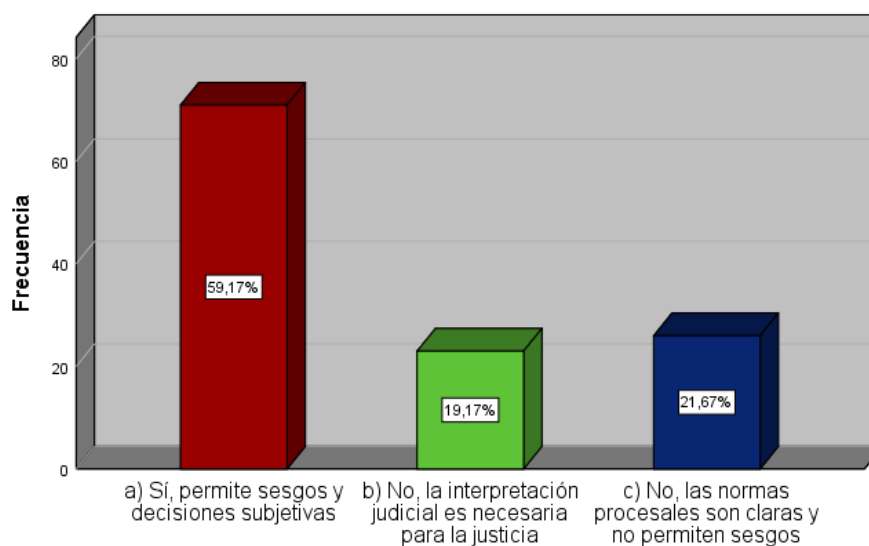
¿Piensa que una interpretación judicial amplia afecta la equidad en la toma de decisiones?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, permite sesgos y decisiones subjetivas	71	59,2	59,2	59,2
	b) No, la interpretación judicial es necesaria para la justicia	23	19,2	19,2	78,3
	c) No, las normas procesales son claras y no permiten sesgos	26	21,7	21,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 10

Interpretación judicial afecta la equidad en la toma de decisiones



Nota: La figura corresponde a la Tabla 11

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la Tabla 11 y la Figura 10, el 59.2% cree que una interpretación judicial excesiva permite que se alcancen decisiones sesgadas y subjetivas, lo que indica que este grado de latitud podría, de hecho, resultar en resultados injustos, ya que el juez puede estar motivado por sentimientos personales profundamente arraigados en lugar de por dictados legales. Esto plantea preocupación sobre el sesgo judicial y la ausencia de algunos criterios objetivos para tales juicios. Por otro lado, el 19.2% piensa que el activismo judicial es loable por intentar hacer justicia, ya que permite un gran grado de discreción a los jueces en lo que respecta a la interpretación de la ley. Por último, el 21.7% de los encuestados cree que las reglas procesales son estrictas y, por lo tanto, libres de sesgo, lo que apunta a la fe en la forma ósea del marco legal para dirigir el proceso adjudicativo de manera objetiva.

Tabla 12 Equidad en los Procesos Judiciales por Faltas

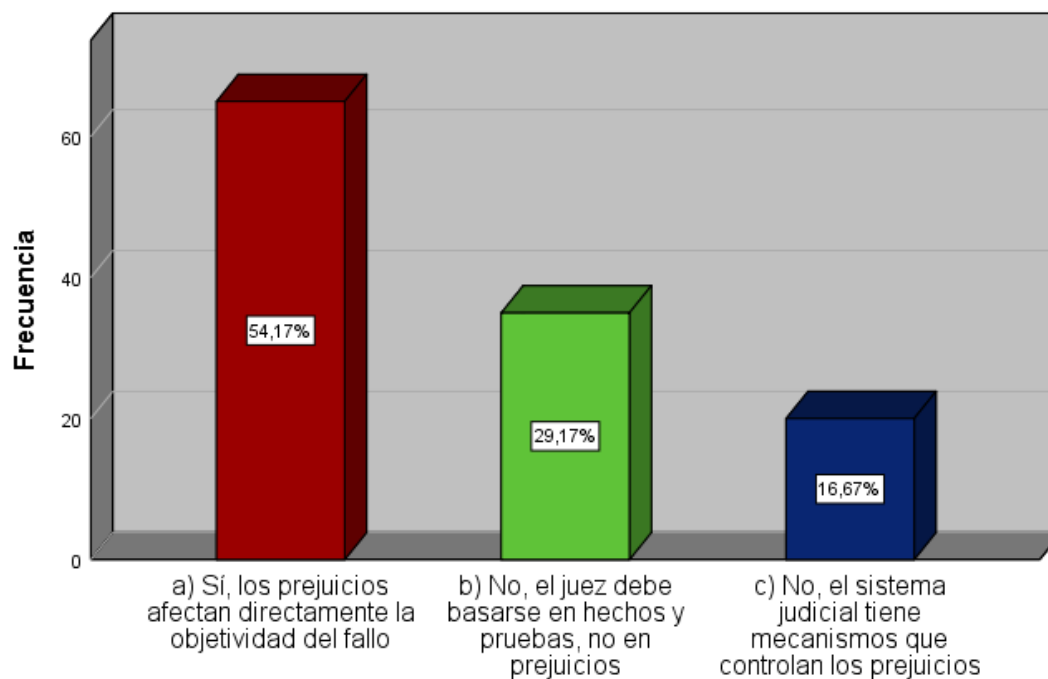
¿Opina que la equidad en las decisiones judiciales está garantizada en los procesos por faltas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) No, la discrecionalidad del juez afecta la equidad	75	62,5	62,5	62,5
	b) Sí, los jueces siguen las normas procesales	23	19,2	19,2	81,7
	c) Sí, la equidad está protegida por las garantías judiciales	22	18,3	18,3	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 11

Equidad en los Procesos Judiciales por Faltas



Nota: La figura corresponde a la Tabla 12

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 12 y figura 11 reflejan que el 62.5% refiere que algunos requisitos esenciales que no se cumplen debido al criterio judicial, lo que revela cómo algunos ven las posibilidades de que cualquier criterio subjetivo sea la antítesis de la justicia y la equidad. Ese entendimiento es muy visible porque hay un horror generalizado sobre la perspectiva de obtener alguna forma de sesgo en el ejercicio del poder jurisdiccional. Por otro lado, el 19.2% cree que hay jueces dispuestos a seguir las normas procesales, lo que muestra que algunos encuestados tienen fe en que existen tales normas en el sistema legal que protegen la imparcialidad de las decisiones tomadas. Además, el 18.3% cree que existen medidas de protección de la equidad que, al mismo tiempo, muestran que hay confianza en los mecanismos que garantizan los procedimientos judiciales.

Tabla 13 *Influencia Externa y la Imparcialidad Judicial en Procesos por Faltas*

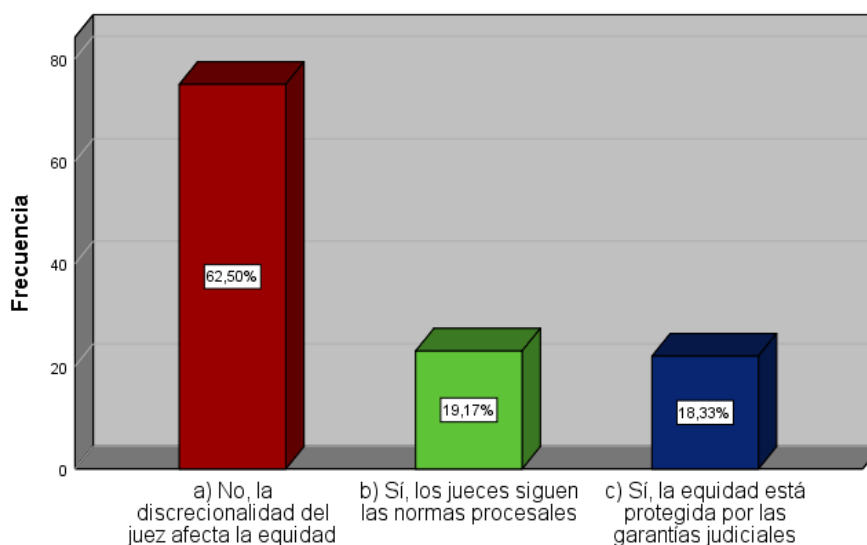
¿Cree usted que la influencia externa puede comprometer la imparcialidad del juez en los procesos por faltas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, las influencias externas generan decisiones parciales	75	62,5	62,5	62,5
	b) No, los jueces son independientes de presiones externas	31	25,8	25,8	88,3
	c) No, la ley prevé mecanismos para evitar influencias externas	14	11,7	11,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 12

Influencia Externa y la Imparcialidad Judicial en Procesos por Faltas



Nota: La figura corresponde a la Tabla 13

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 13 y figura 12 muestran el sesgo que los entrevistados demostraron fue la tendencia de no poder soltar el hecho de que el ente externo pueda influir en el juez, dado que el 62.5 % de ese grupo considera que las influencias externas producen decisiones tratar parcialmente. Esas afirmaciones gran parte desmesurada que existe en la sociedad que considera que el sistema de justicia es débil en su máximo grado y es incapaz de realizar cualesquiera acciones que no sean interrumpidas. Por el contrario, existe un 25.8% que da a entender que tienen sus sospechas sobre el grado de confianza que les es posible a la ciudadanía respecto de la independencia del razonamiento abstracción judicial. Finalmente, solo un 11.7% considera que lo anterior se lo permiten porque existe la posibilidad, o por lo menos la tentativa, de que tales leyes existan que tratan de resguardar la objetividad de los jurados.

Tabla 14 Intervención judicial dificulta la resolución pacífica de los conflictos

¿Considera usted que la intervención judicial activa dificulta la resolución pacífica de los conflictos?

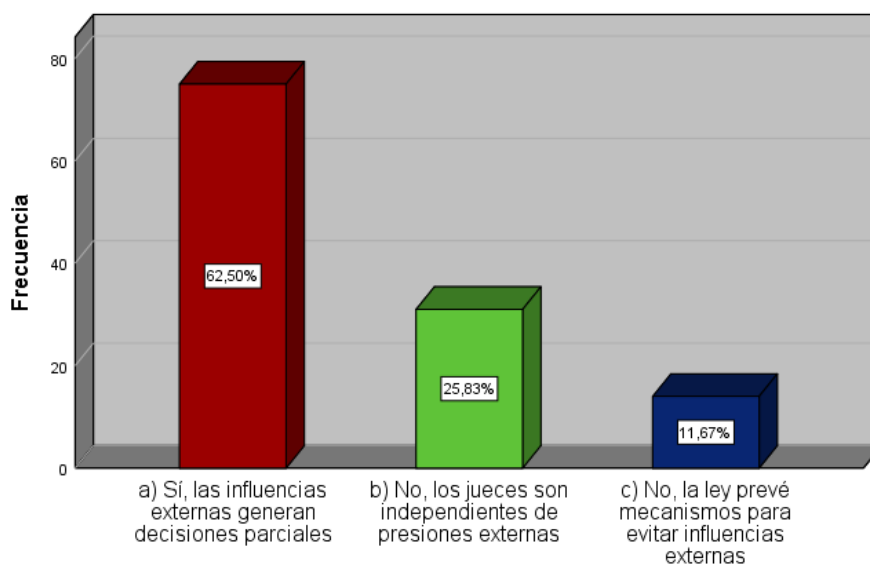
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, al intervenir demasiado, el juez limita la resolución natural	63	52,5	52,5	52,5
	b) No, la intervención judicial facilita la resolución de conflictos	34	28,3	28,3	80,8
	c) No, las intervenciones judiciales no afectan la resolución de conflictos	23	19,2	19,2	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 13

Intervención judicial dificulta la resolución pacífica de los conflictos



Nota: La figura corresponde a la Tabla 14

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 14 y figura 13 reflejan, que el 52,5% opina que, al intervenir en exceso, el juez limita la resolución natural de los conflictos, sugiriendo que esta intromisión podría obstaculizar el desarrollo de soluciones consensuadas entre las partes involucradas. Por otro lado, un 28,3% sostiene que la intervención judicial facilita la resolución de conflictos, indicando que algunos ven el valor de la participación del juez como un medio para guiar y resolver disputas. Finalmente, un 19,2% considera que las intervenciones judiciales no afectan la resolución de conflictos, reflejando una creencia en la efectividad de los mecanismos judiciales. En conjunto, estos resultados evidencian una clara preocupación por el impacto de la intervención judicial en la dinámica de resolución de conflictos, destacando la necesidad de un equilibrio entre la acción del juez y la autonomía de las partes.

Tabla 15 Duración del Procesos por Faltas y el Papel de la Intervención Judicial

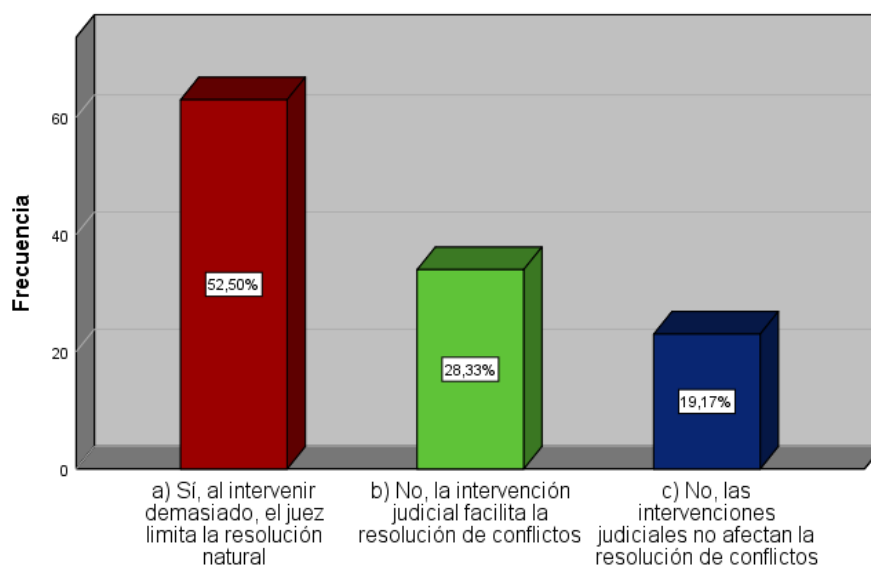
¿Opina usted que el tiempo del proceso por faltas se alarga innecesariamente debido a la intervención judicial?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la intervención judicial retrasa el proceso	84	70,0	70,0	70,0
	b) No, el juez actúa dentro de los tiempos previstos	17	14,2	14,2	84,2
	c) No, los retrasos dependen de otros factores fuera del control judicial	19	15,8	15,8	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 14

Duración del Procesos por Faltas y el Papel de la Intervención Judicial



Nota: La figura corresponde a la Tabla 15

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 15 y figura 14 que el 70% cree que la intervención judicial ralentiza el proceso. En consecuencia, hay una preocupación sustancial respecto a la eficiencia y eficacia del sistema judicial. Por otro lado, solo el 14.2% opina que los jueces operan dentro de los plazos requeridos. Esto sugiere que hay poca confianza en el sistema. Además, el 15.8% afirma que los factores que obstaculizan el progreso efectivo del poder judicial están fuera del control del poder judicial, que genera lentitud del sistema en términos más amplios que simplemente el ejercicio del poder judicial.

Tabla 16 Injerencia Judicial y el Cumplimiento de las Etapas Procesales

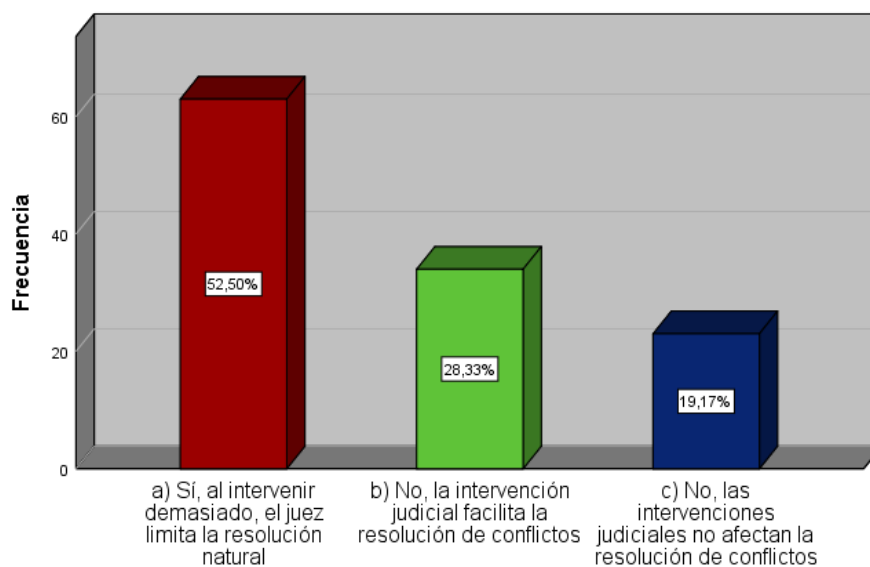
¿Cree que el cumplimiento de las etapas procesales se ve afectado por la injerencia del juez?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la injerencia del juez modifica el curso normal del proceso	77	64,2	64,2	64,2
	b) No, el juez garantiza el cumplimiento de las etapas procesales	23	19,2	19,2	83,3
	c) No, las etapas procesales se cumplen independientemente de la injerencia judicial	20	16,7	16,7	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 15

Injerencia Judicial y el Cumplimiento de las Etapas Procesales



Nota: La figura corresponde a la Tabla 16

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 16 y figura 15 refleja que un el 64.2% de ellos expresa que piensa que hay una interferencia en el sustento normal del flujo de los procedimientos en curso. Esto sugiere que una abrumadora mayoría de las personas asume que una intervención judicial es muy probable que detenga el avance progresivo de los pasos en los procedimientos. Esta noción retrata el tema desde un punto de vista judicial como uno que pasa pasivamente construyendo una barrera para la realización efectiva de procesos simples y claros. En contraste, el 19.2% discurre que cualquier juez, al menos, asegura cada una de las fases cruciales del proceso, en última instancia, el 16.7% indica que los pasos procedimentales se llevan a cabo con o sin proyección judicial.

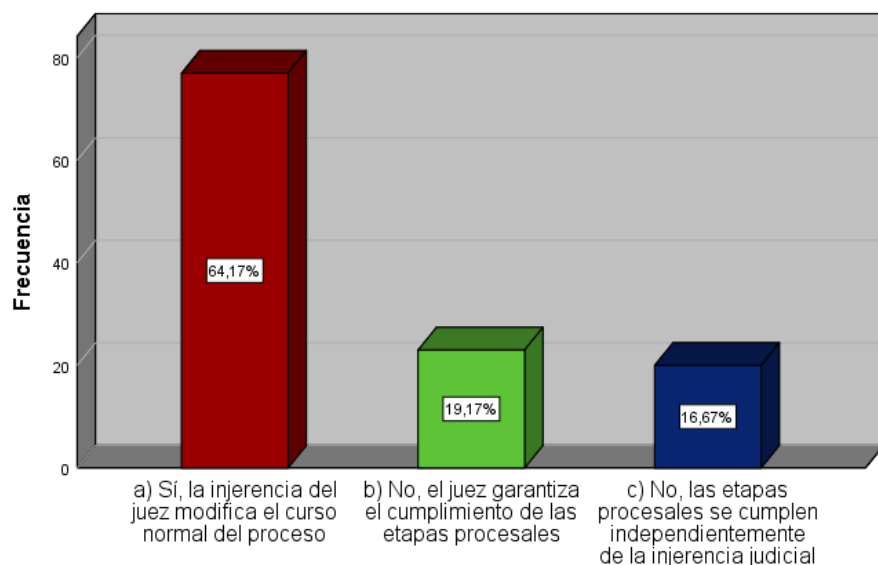
Tabla 17 Intervención del Juez en la Presentación y Evaluación de Prueba

¿Piensa que el juez ejerce injerencia indebida en la presentación y valoración de pruebas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, al controlar las pruebas, el juez limita la defensa	66	55,0	55,0	55,0
	b) No, la valoración de pruebas es parte de su función judicial	19	15,8	15,8	70,8
	c) No, la injerencia judicial no afecta la valoración de pruebas	35	29,2	29,2	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas

Fuente: Elaboración propia del autor

.

Figura 16*Intervención del Juez en la Presentación y Evaluación de Prueba*

Nota: La figura corresponde a la Tabla 18

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 18 y figura 16 nos muestra que 55% piensa que un juez ejerce un poder indebido al manipular pruebas, mientras que muchos argumentan que esta acción impide la capacidad de la defensa para presentar razonablemente pruebas. Esto permite sospechar sobre lo que estas impresiones sugieren con respecto a la preocupación de que la actividad de un juez pueda desviar el proceso. Por el contrario, hay quienes, constituyendo una proporción del 15,8, creen que la valoración o evaluación de pruebas es una función judicial. Esto es sin duda un indicador de la expectativa de que hay esperanza en esta posibilidad: un juez puede ser percibido como poseedor de información que, sin control, puede inclinar el argumento hacia una representación preocupantemente distorsionada de las pruebas.

Tabla 18 Directrices del Juez en el Desarrollo de los Procesos por Faltas

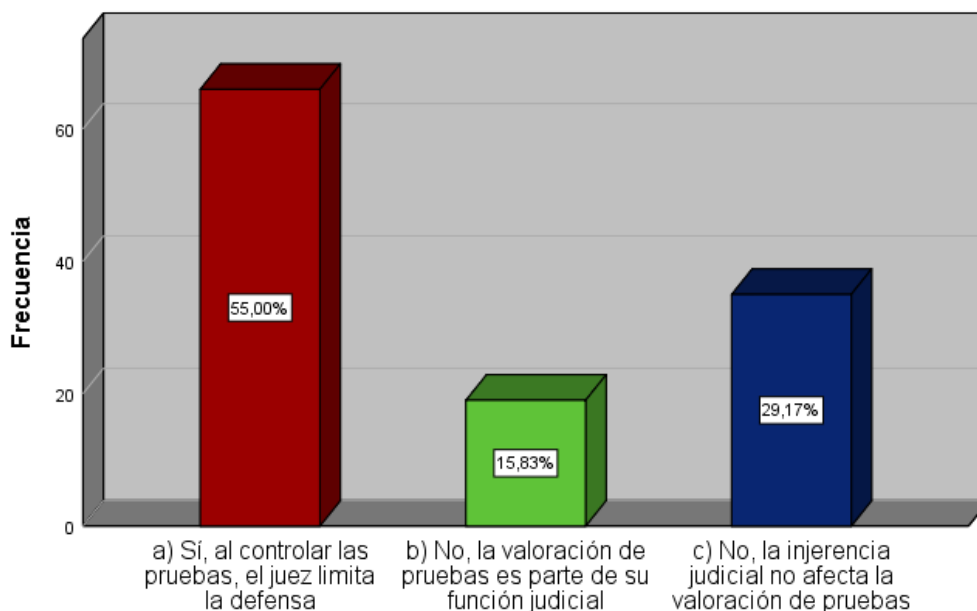
¿Cree usted que las directrices del juez influyen excesivamente en el desarrollo del proceso por faltas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, las directrices judiciales alteran el curso normal del proceso	79	65,8	65,8	65,8
	b) No, el juez debe establecer directrices para el orden del proceso	32	26,7	26,7	92,5
	c) No, las directrices judiciales no afectan el desarrollo del proceso	9	7,5	7,5	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 17

Directrices del Juez en el Desarrollo de los Procesos por Faltas



Nota: La figura corresponde a la Tabla 18

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 18 y la figura 17, al mostrar la figura sucita algunas inquietudes respecto a la manera en la que la autoridad del juez, a su vez, probablemente influya sobre la imparcialidad y equidad del proceso. Por un lado, hay un 26.7% que sostiene que es responsabilidad del juez poner orden en la secuencia del caso, algunos de ellos parece que consideran el control del juez como significativo para la autoridad y el cumplimiento de las normas procesales. En último término, un 7.5% establece que las órdenes judiciales no interfieren en el control del proceso, lo cual sugiere una noción de que la eficacia de los tribunales puede existir en ausencia de órdenes del juez dirigiendo el proceso.

Tabla 19 Revisión de Alegatos por el Juez en los Procesos por Faltas

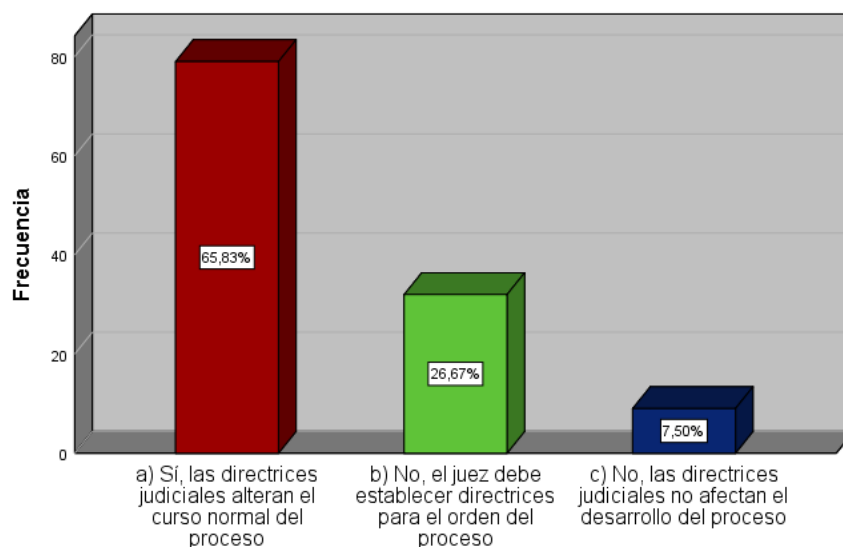
¿Considera usted que la revisión de alegatos por el juez se realiza de manera imparcial en los procesos por faltas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) No, el juez puede mostrar sesgos al revisar los alegatos	63	52,5	52,5	52,5
	b) Sí, los alegatos son revisados bajo criterios estrictamente legales	43	35,8	35,8	88,3
	c) Sí, el juez actúa de forma imparcial en la revisión de alegatos	14	11,7	11,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 18

Revisión de Alegatos por el Juez en los Procesos por Faltas



Nota: La figura corresponde a la Tabla 19

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 19 y la figura 18, revelan que 52,5% opina que el juez puede mostrar sesgos al revisar los alegatos, lo que indica que muchos consideran que la imparcialidad en este aspecto puede estar comprometida. Esta percepción sugiere un temor sobre cómo las opiniones personales del juez pueden influir en el análisis de los argumentos presentados. En contraste, un 35,8% sostiene que los alegatos son revisados bajo criterios estrictamente legales, lo que refleja una cierta confianza en la capacidad del juez para mantener un enfoque objetivo y ajustado a la ley. Además, solo un 11,7% de los participantes cree que el juez actúa de forma completamente imparcial en la revisión de alegatos, lo que sugiere que la confianza en la imparcialidad judicial es baja entre los encuestados.

Tabla 20 Acceso Limitado a Abogados y el Derecho de Defensa

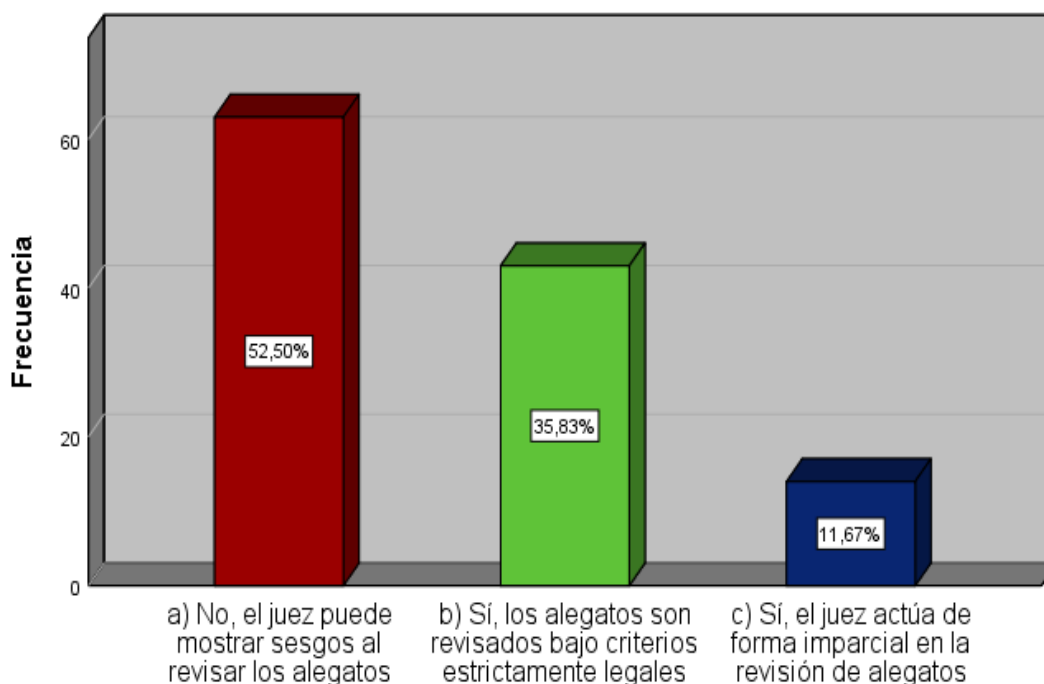
¿Cree usted que el acceso limitado a abogados afecta el derecho de defensa en los procesos por faltas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, el acceso limitado a abogados vulnera el derecho de defensa	66	55,0	55,0	55,0
	b) No, las partes tienen opciones de asistencia legal suficiente	40	33,3	33,3	88,3
	c) No, el acceso limitado no afecta significativamente la defensa	14	11,7	11,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 19

Acceso Limitado a Abogados y el Derecho de Defensa



Nota: La figura corresponde a la Tabla 20

Fuente: Elaboración propia del autor

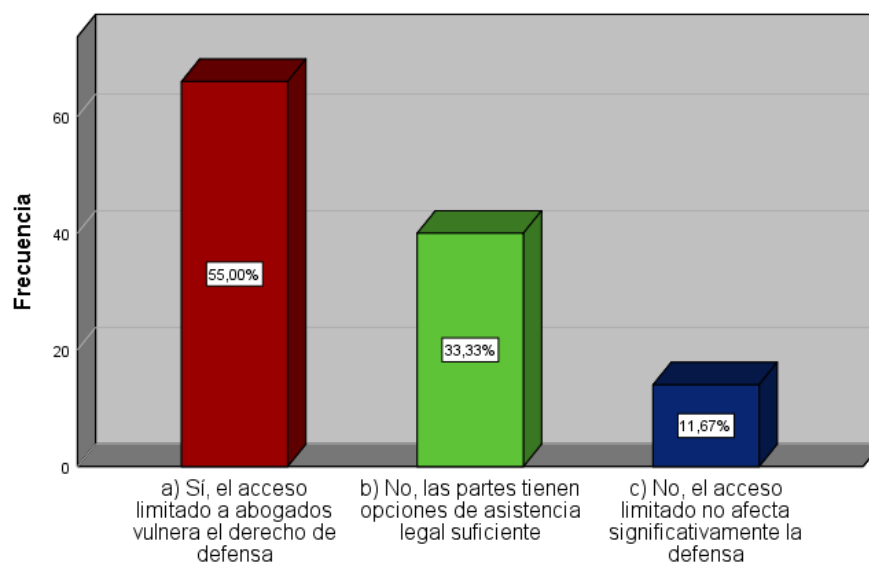
Interpretación: la tabla 20 y la figura 18, Un 55% opina que el acceso limitado a abogados vulnera el derecho de defensa, sugiriendo que muchos consideran que la falta de asistencia legal adecuada puede afectar negativamente la capacidad de los involucrados para defenderse de manera efectiva en el proceso. Esta percepción subraya la importancia de garantizar un acceso adecuado a la representación legal para asegurar una defensa justa. Por otro lado, un 33,3% sostiene que las partes tienen opciones de asistencia legal suficiente, lo que refleja una visión más optimista sobre la disponibilidad de recursos legales. Sin embargo, solo un 11,7% cree que el acceso limitado no afecta significativamente la defensa, lo que afecta la capacidad de las personas para acceder a una defensa adecuada.

Tabla 21 Las barreras idiomáticas y la calidad de la defensa

¿Opina que las barreras idiomáticas afectan la calidad de la defensa en los procesos por faltas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, las barreras idiomáticas limitan la comprensión del proceso	79	65,8	65,8	65,8
	b) No, se ofrecen mecanismos para superar las barreras idiomáticas	22	18,3	18,3	84,2
	c) No, las barreras idiomáticas no afectan la defensa significativamente	19	15,8	15,8	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 20*Las barreras idiomáticas y la calidad de la defensa*

Nota: La figura corresponde a la Tabla 21

Fuente: Elaboración propia del autor

Interpretación: la tabla 21 y la figura 20 revelan que el 65,8% opina que estas barreras limitan la comprensión del proceso, indicando que muchos consideran que el lenguaje puede convertirse en un obstáculo significativo para que los acusados y sus defensores comprendan adecuadamente los procedimientos y sus derechos. Esta percepción es lo contrario de lo que opina el 18,3% sostiene que se ofrecen mecanismos para superar las barreras idiomáticas, lo que indica que una minoría confía en que hay medidas suficientes para abordar este problema. Además, un 15,8% de los encuestados cree que las barreras idiomáticas no afectan significativamente la defensa, lo que muestra que hay una pequeña porción de participantes que considera que la situación actual no es un impedimento considerable.

Tabla 22 la falta de recursos limita la capacidad de defensa técnica

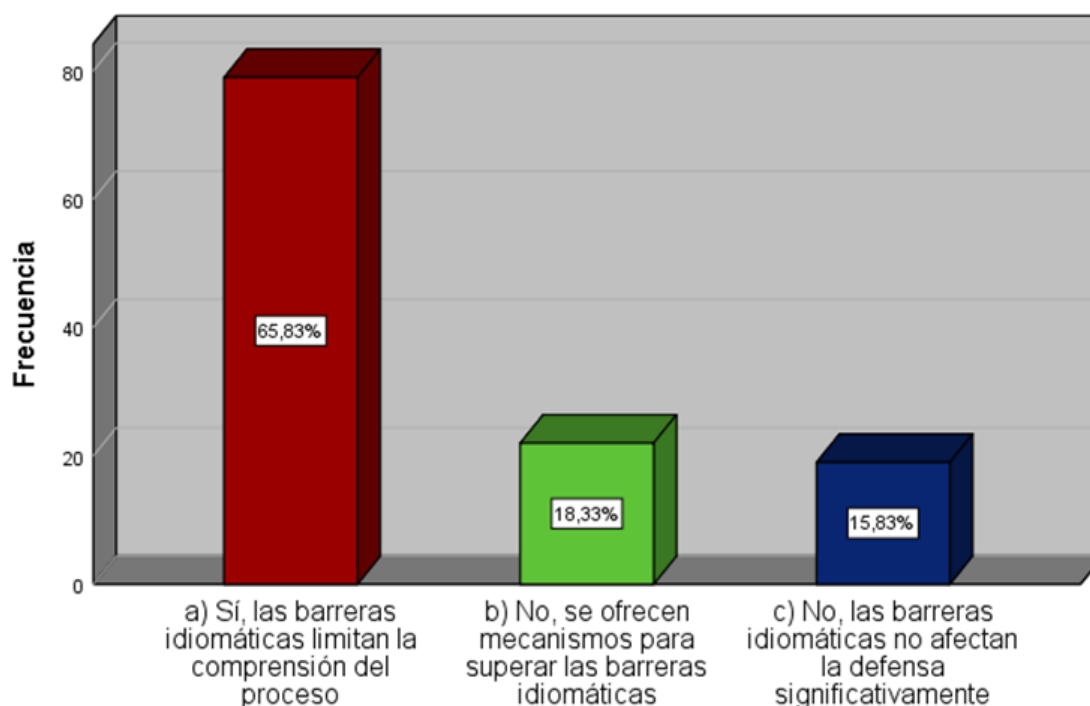
¿Cree que la falta de recursos limita la capacidad de defensa técnica adecuada en los procesos por faltas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la falta de recursos imposibilita una defensa adecuada	81	67,5	67,5	67,5
	b) No, se ofrecen alternativas suficientes para la defensa técnica	31	25,8	25,8	93,3
	c) No, la falta de recursos no afecta la capacidad de defensa	8	6,7	6,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 20

La falta de recursos limita la capacidad de defensa técnica



Nota: La figura corresponde a la Tabla 22

Fuente: Elaboración propia del autor



Interpretación: la tabla 22 y la figura 21 evidencian un 67,5%, sostiene que la falta de recursos imposibilita una defensa técnica adecuada en los procesos por faltas, indicando que esta limitación afecta la calidad del servicio legal. Solo un 25,8% de los participantes considera que existen suficientes alternativas para garantizar una defensa efectiva, lo que sugiere una falta de confianza en las opciones disponibles para compensar esta carencia. Además, únicamente un 6,7% opina que la falta de recursos no afecta la capacidad de defensa, lo que subraya el consenso sobre la necesidad de mejorar la inversión en recursos para fortalecer la defensa técnica en estos procesos.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Existe una inobservancia significativa del principio acusatorio. Un 62,5% de los encuestados opina que la discrecionalidad del juez afecta la equidad, mientras que el 70% considera que su intervención retrasa el proceso. Además, el 65,8% señala que la intervención activa del juez compromete su imparcialidad. Estas percepciones evidencian un riesgo para la equidad, celeridad e imparcialidad en las decisiones judiciales.

SEGUNDA: La intervención judicial en los procesos por faltas ha demostrado tener un impacto negativo en la observancia del principio acusatorio. La discrecionalidad del juez a menudo afecta la equidad de las decisiones, retrasa el proceso y compromete la imparcialidad del sistema judicial.

TERCERA: Las principales barreras identificadas que dificultan una adecuada defensa incluyen la falta de recursos legales accesibles, la insuficiente capacitación de los defensores públicos, y la complejidad burocrática del sistema judicial. Estas barreras afectan directamente el principio acusatorio, limitando la capacidad de defensa de los acusados.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda implementar programas de formación continua para jueces y defensores públicos, enfocándose en la importancia del principio acusatorio y en la adopción de prácticas judiciales que promuevan la equidad y la imparcialidad.

SEGUNDA: Se recomienda A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Descripción: Incrementar la disponibilidad de recursos legales y asistencia jurídica gratuita, garantizando que todos los acusados tengan acceso a una defensa adecuada y justa.

TERCERA: Se recomienda Al poder judicial realizar una revisión exhaustiva y simplificación de los procedimientos judiciales para reducir la burocracia y los retrasos en los procesos por faltas. Introducir tecnologías y sistemas de gestión de casos que agilicen los trámites y hagan el sistema más eficiente y accesible para los ciudadanos.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuña, E. (2021). *Determinación de sustentos regulatorios de participación del ministerio público en procesos por faltas para garantizar la vigencia del principio acusatorio* (Huaura, 2020) [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].

<http://hdl.handle.net/20.500.14067/4555>

Albinagorta, R. (2024). *La eficacia del apercibimiento de denuncia por desobediencia a la autoridad y la reparación civil por faltas*. Huaraz - 2022. Universidad Cesar Vallejo.

Bui, D. (2019). The Expansion and Fragmentation of Minor Offense Justice. *New Criminal Law Review*, 19(3), 382–411.

<https://doi.org/10.1525/nclr.2016.19.3.382>

Carbajal, V. (2023). *Prisión preventiva en los procesos por faltas y el debido proceso* [Universidad Privada Antenor Orrego].

<https://hdl.handle.net/20.500.12759/12892>

Chávez, C. (2023). *Actividad probatoria por lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Villa María del Triunfo – 2023* [Universidad Privada Norbert Wiener].

<https://hdl.handle.net/20.500.13053/9712>

Chura, H. (2024). *La desvinculación procesal y su vulneración a la autonomía del Ministerio Público como titular de la acción penal en el Código Procesal Penal de 2004* [Universidad Nacional del Altiplano].

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/22289>

Crum, J., & Ramey, D. (2023). Impact of Extralegal and Community Factors on Police Officers' Decision to Book Arrests for Minor Offenses. *American Journal of Criminal Justice*, 48(3), 572–601.

<https://doi.org/10.1007/s12103-022-09669-6>



Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Fernández, A. (2022). *Lesiones dolosas en el proceso de faltas* [Universidad Inca Garcilaso de la Vega].

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6754>

Fonseca, Y. (2019). *Ausencia de contumacia en el proceso por faltas y la prescripción de la acción penal* [Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/53921>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6th ed.). Universidad de Celaya.

<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2019). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales (RUDICS)*, 10(18), 92–95.

<https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>

Huaynacho, R. (2019). *Afectación del principio de legalidad procesal con la sustitución del requerimiento acusatorio, por el requerimiento de sobreseimiento en la etapa intermedia, en el expediente 5449-2010-77 Corte Superior de Justicia de La Libertad* [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/11432>

Machaca, E. (2024). *El derecho de defensa en las diligencias preliminares en los procesos ordinarios en abogados litigantes de Cusco 2023* [Universidad Privada San Carlos S.A.C.].



<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/914>

Macheco, B. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana. *Scielo*, 18, 91–102.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/136901>

Mamani, A. (2022). *Las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Puno y su regulación en el Código Procesal Penal, 2019* [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/18051>

Myers, M. (2023). Inequality and the Punishment of Minor Offenders in the Early 20th Century. *Law & Society Review*, 27(2), 313–343.

<https://doi.org/10.2307/3053939>

Nizama, L., & Medardo, V. (2019). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Universidad San Martín de Porres*, 38, 69–90.

Núñez, J. (2019). *El apartamiento del juez de investigación preparatoria en el control de acusación, por haber denegado el requerimiento de sobreseimiento presentado por el fiscal* [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/10471>

Ramirez, S. (2020). *El proceso penal por faltas y su incidencia con el principio del debido proceso en la Comisaria Uchuglla, Moyobamba 2019* [Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/57754>

Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 82, 175–195.

<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>



Samana, A. (2021). *El proceso por faltas como vulnerador de garantías procesales en el distrito de Villa El Salvador 2018* [Universidad Autónoma del Perú].

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1131>

Sousa, W. (2020). Paying attention to minor offenses: order maintenance policing in practice. *Police Practice and Research*, 11(1), 45–59.

<https://doi.org/10.1080/15614260802586400>

Susilowati, C. (2021). Sentencing of Minor Offences in Indonesia: Policy, Practice and Reform. *International Journal of Criminology and Sociology*, 10, 778–783.

<https://doi.org/10.6000/1929-4409.2021.10.92>



APENDICE

APENDICE 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO – 2024			
Autor: MIRIAN COAQUIRA MAMANI			
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	
<p>PG: ¿De qué manera la inobservancia del principio acusatorio afecta el desarrollo del proceso por faltas en el sistema penal de la ciudad de Puno, 2024?</p>	<p>OG: Determinar la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas en el sistema penal de la ciudad de Puno 2024.</p>	<p>HG: La inobservancia del principio acusatorio afecta negativamente el desarrollo y la calidad del proceso por faltas en el sistema penal de la ciudad de Puno en 2024.</p>	<p>Variable dependiente: Proceso por faltas.</p> <p>Variable independiente: Inobservancia del principio acusatorio.</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	
<p>PE1: ¿Cómo influye la intervención del juez en la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas en la ciudad de Puno, 2024?</p>	<p>OE1: Evaluar el impacto de la intervención judicial en la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas, en la ciudad de Puno 2024.</p>	<p>HE1: La intervención activa del juez en los procesos por faltas en Puno contribuye a la inobservancia del principio acusatorio, afectando la imparcialidad del</p>	
<p>PE2: ¿Qué barreras afectan la adecuada</p>			



defensa en los procedimientos de procesos por faltas **OE2:** Identificar la ciudad de Puno en la ciudad de las barreras que en 2024. Puno, dificultan la **HE2:** Las barreras comprometiendo el adecuada defensa económicas, principio acusatorio, en los procesos lingüísticas y ciudad de Puno por faltas, y 2024? afectando el estructurales en principio Puno limitan la acusatorio, en la defensa adecuada ciudad de Puno en los procesos por 2024. faltas, comprometiendo el principio acusatorio de la ciudad de Puno en 2024.

Metodología

Enfoque: cuantitativo.

Método: deductivo

Tipo: básico.

Nivel: descriptivo.

Diseño: no experimental.

Técnica e instrumentos: encuesta y cuestionario LIKERT.

Muestreo: por conveniencia.

APENDICE 2*Matriz instrumental*

“UNIVERSIDAD NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ”

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario

El presente cuestionario intenta conocer y analizar las opiniones y experiencias de los abogados criminalistas en ejercicio respecto a la aplicación y uso del principio acusatorio en los procesos de delitos menores. La información que se obtiene tiene un impacto mayor, debido a su utilidad para establecer la situación actual del sistema penal y su respectiva praxis de derecho en la región.

1. ¿Considera usted que la inobservancia del principio acusatorio en los procesos por faltas afecta su imparcialidad?

- a) Sí, afecta negativamente al permitir una mayor discrecionalidad judicial
- b) No, ya que las intervenciones judiciales mejoran la celeridad del proceso
- c) No, el sistema penal establece mecanismos suficientes para mantener la imparcialidad

2. ¿Cree usted que la intervención activa del juez contribuye a una distorsión en el proceso acusatorio de faltas?

- a) Sí, transforma el proceso en un modelo inquisitivo
- b) No, garantiza una supervisión judicial necesaria
- c) No, las intervenciones judiciales no modifican el principio acusatorio

3. ¿Opina usted que las barreras lingüísticas y económicas limitan el acceso a una defensa adecuada en los procesos por faltas?

- a) Sí, estas barreras comprometen la defensa técnica idónea
- b) No, el sistema judicial implementa medios suficientes para superar estas barreras



c) No, dichas barreras no afectan la calidad de la defensa

4. ¿Cree usted que la participación activa del juez compromete la neutralidad en los procesos por faltas?

a) Sí, el juez asume un rol que afecta su imparcialidad

b) No, su intervención garantiza la correcta conducción del proceso

c) No, el juez no influye en la neutralidad del proceso

5. ¿Considera que el control excesivo de pruebas por parte del juez vulnera el principio acusatorio?

a) Sí, el control del juez limita la defensa adecuada

b) No, permite un manejo más justo del proceso

c) No, el juez tiene facultades legales para controlar las pruebas

6. ¿Piensa que una interpretación judicial amplia afecta la equidad en la toma de decisiones?

a) Sí, permite sesgos y decisiones subjetivas

b) No, la interpretación judicial es necesaria para la justicia

c) No, las normas procesales son claras y no permiten sesgos

7. ¿Opina que la equidad en las decisiones judiciales está garantizada en los procesos por faltas?

a) No, la discrecionalidad del juez afecta la equidad

b) Sí, los jueces siguen las normas procesales

c) Sí, la equidad está protegida por las garantías judiciales

8. ¿Cree usted que la influencia externa puede comprometer la imparcialidad del juez en los procesos por faltas?

a) Sí, las influencias externas generan decisiones parciales

b) No, los jueces son independientes de presiones externas



c) No, la ley prevé mecanismos para evitar influencias externas

9. ¿Considera usted que la intervención judicial activa dificulta la resolución pacífica de los conflictos?

a) Sí, al intervenir demasiado, el juez limita la resolución natural

b) No, la intervención judicial facilita la resolución de conflictos

c) No, las intervenciones judiciales no afectan la resolución de conflictos

10. ¿Opina usted que el tiempo del proceso por faltas se alarga innecesariamente debido a la intervención judicial?

a) Sí, la intervención judicial retrasa el proceso

b) No, el juez actúa dentro de los tiempos previstos

c) No, los retrasos dependen de otros factores fuera del control judicial

11. ¿Piensa que el juez ejerce injerencia indebida en la presentación y valoración de pruebas?

a) Sí, al controlar las pruebas, el juez limita la defensa

b) No, la valoración de pruebas es parte de su función judicial

c) No, la injerencia judicial no afecta la valoración de pruebas

12. ¿Cree que el cumplimiento de las etapas procesales se ve afectado por la injerencia del juez?

a) Sí, la injerencia del juez modifica el curso normal del proceso

b) No, el juez garantiza el cumplimiento de las etapas procesales

c) No, las etapas procesales se cumplen independientemente de la injerencia judicial

13. ¿Considera usted que la revisión de alegatos por el juez se realiza de manera imparcial en los procesos por faltas?

a) No, el juez puede mostrar sesgos al revisar los alegatos.

b) Sí, los alegatos son revisados bajo criterios estrictamente legales.



c) Sí, el juez actúa de forma imparcial en la revisión de alegatos.

14. ¿Cree usted que el acceso limitado a abogados afecta el derecho de defensa en los procesos por faltas?

a) Sí, el acceso limitado a abogados vulnera el derecho de defensa.

b) No, las partes tienen opciones de asistencia legal suficiente.

c) No, el acceso limitado no afecta significativamente la defensa.

15. ¿Opina que las barreras idiomáticas afectan la calidad de la defensa en los procesos por faltas?

a) Sí, las barreras idiomáticas limitan la comprensión del proceso.

b) No, se ofrecen mecanismos para superar las barreras idiomáticas.

c) No, las barreras idiomáticas no afectan la defensa significativamente.

16. ¿Cree que la falta de recursos limita la capacidad de defensa técnica adecuada en los procesos por faltas?

a) Sí, la falta de recursos imposibilita una defensa adecuada.

b) No, se ofrecen alternativas suficientes para la defensa técnica.

c) No, la falta de recursos no afecta la capacidad de defensa.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: MIRIAN COAQUIRA MAMANI		D.N.I. N°: 74301076				
Título de la investigación: PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: PEREZ ORDOÑEZ KATTY AGRIPINA		D.N.I. N°: 01225791				
Grado académico: Doctora (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					✓
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					✓
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					✓
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN				0,87		

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 02 de octubre de 20


 Firma




FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: MIRIAN COAQUIRA MAMANI		D.N.I. N°: 74301076				
Título de la investigación: PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO		D.N.I. N°: 23945399				
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,88				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 02 de octubre de 2025



: Firma

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**

Formato digital

Fecha de entrega: 02/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MIRIAN COAQUIRA MAMANI

Dirección: JR. VIZCARDO Y GUZMAN 209

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74301076

Teléfono: 919681922 email: miriancoaquiramamani@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PROCESO POR FALTAS Y LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO ACUSATORIO EN
EL SISTEMA PENAL, CIUDAD DE PUNO – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Imparcialidad, inobservancia, estigmatización, barreras idiomáticas

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 02 DE OCTUBRE DE 2025

Fecha